

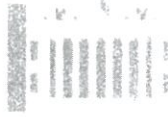
LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGO S.	SEGUNDO LLAMADO	LLEGO S.
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	✓	✓		
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical	✓	✓		
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	✓	✓		
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico	✓			
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático	EXCUSA			
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador	EXCUSA			
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA	✓	✓		
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	✓			
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓	✓		
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	✓			
CORTÉS DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓	✓		
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	✓			
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	SIN	EXCUSA		
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	EXCUSA			
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	✓			
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador		✓		
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador		✓		
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde		✓		
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico		✓		
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	✓			
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical	✓			
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN		✓		
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico		✓		
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	✓	✓		
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	✓			
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical	EXCUSA			
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo		✓		
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacarí		✓		
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres	✓			
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico	✓			
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal		✓		
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde		✓		
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	✓			
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U		✓		
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico		✓		
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	✓			
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	✓			
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	EXCUSA			
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	✓	✓		
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	✓			
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador		✓		

ACTA NUMERO 21
 FECHA Noviembre 21 / 2023

HORA DE INICIACION 10:27 am
 HORA DE TERMINACION 12:10 pm



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES



HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ

Representante a la Cámara

Bogotá, D.C., noviembre 22 de 2023

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria General
Comisión Primera Constitucional
Ciudad

REF: Incapacidad médica 21 noviembre 2023

Por instrucciones del Representante a la Cámara HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ, me permito adjuntar la incapacidad médica para el día 21 de noviembre del presente año, con el fin de que se le excuse de la sesión de Comisión realizada en esta fecha.

Agradeciendo de antemano su amable atención.

Cordialmente,

Nelsy Tirado Ch.
NELSY TIRADO CHACON
Asistente UTL

RECIBI	
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES	
22 NOV 2023	
HORA:	11:06 am
FIRMA:	<i>Tirado</i>

Carrera 7 #8-68 Oficina 423B

Congreso de la República de Colombia



**CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2023 11 22
Año Mes Día

David Marguez
1er. APELLIDO 2do. APELLIDO

Alejo Decio
NOMBRES

IDENTIFICACIÓN 1035222817

DIAGNOSTICO: Cefalea. Se condujo a tratamiento del tipo R51X.

CONTINGENCIA EG M. AT EP PRV

FECHA DE INICIO: Año 2023 Mes 11 Día 21

PRORROGA
Sí No

DIAS DE INCAPACIDAD Uno 1
(en letras) (en números)

Transcripción

[Firma]
FIRMA Y REGISTRO MEDICO
GODFREDO NOTENO M.
C.C. No. 25.738
Código Distrital 10254854

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2023

Doctor

Oscar Hernán Sánchez León

Presidente Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara

Amparo Yaneth Calderón Perdomo

Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara
Ciudad.

Asunto: Notificación Incapacidad Médica

Estimados doctores,

De manera atenta me permito informar que me fue otorgada incapacidad médica por el doctor Hernán Darío Díaz Pacichana en la ciudad de Pasto por los días 21 y el 22 de noviembre de 2023, por lo que solicito que la misma se tenga como excusa válida para no asistir a las sesiones de comisión programadas en dichas fechas.

Para los efectos, anexo la incapacidad y una vez se encuentre transcrita por el médico del congreso se entregará el respectivo soporte.

Agradezco su comprensión y gestión.


Cordialmente,



RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO

Representante a la Cámara

Departamento de Nariño


10:39
21/11/23

 **Hernan Ramiro Diaz**

MÉDICO CIRUJANO
UNIVERSIDAD
ESTATAL DE GUAYAQUIL
REGISTRO: 52245

Calle 3ra. No. 5-71 Barrio Divino Niño - La Florida - Nariño
Celular: 320 701 97 10

Fecha: 27 - 11 - 2023

Nombre: Ruth. amelia Caycedo Rosero

Horas: 5 am CC: 30.714.984

R/p. (1) = Benzatocil x 1200.0000M

(2) = feldenu x 400mg Amp
1 pu

Aplicar im mezclados a la vez
1 pu

(3) = Cefalexina x 500mg caps

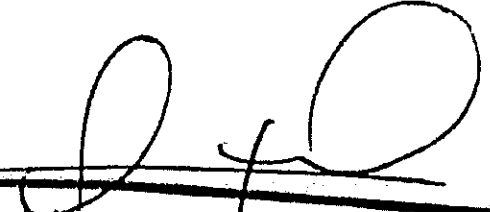
Tomar 1 caps C/ 8hrs 3/dia
20 puente/

7am - 2p - 8m

(4) = Meloxicam x 15mg tab

Tomar 1 tab cada 12 horas
20 puente/

8am - 8m


Presente esta fórmula en la próxima consulta

Dr. HERNAN RAMIRO DIAZ PACICHANA

RP No. 52245

CC No. 5.278.444 de la Florida (N)

CERTIFICADO MEDICO

NOMBRES Y APELLIDOS: RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO

IDENTIFICACION: C.C.30.714.984

EDAD (Años): 66 años

Paciente femenino quien acude a consulta médica el día de hoy en la mañana, 5 am, por presentar un cuadro clínico de dos días de evolución, consistente en dolor de garanta con dislagia, odinofagia, fiebre alta 39 gc. Dolor ostearticular generalizado, malestar general.

EXAMEN FISICO.

Sistema otorrinolaringológico: amígdalas hipertróficas, congestivas

Sistema cardiorrespiratorio: normal

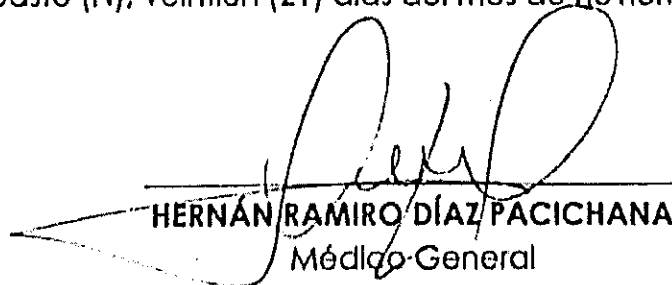
Sistema osteomuscular: normal.

Diagnóstico: Faringoamigdalitis aguda bacteriana.

Tratamiento: se inicia tratamiento con antibióticos y analgésicos intramusculares y vía oral.

Por lo anterior, se da una incapacidad temporal de 48 horas, para una mejor evolución de la paciente.

Dado en la pasto (N), veintiún (21) días del mes de noviembre del año 2023.


HERNÁN RAMIRO DÍAZ PACICHANA
Médico General

Dr. Hernán R. Díaz F.
MÉDICO - CIRUJANO
UNIV. ESTADAL DE GUAYAQUIL
R. M. 52245 M.S.



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2023 11 21
Año Mes Día

Paycano Roberto Ruth Arveliz
1er. APELLIDO 2do. APELLIDO NOMBRES
IDENTIFICACIÓN 30714.984

DIAGNOSTICO: faringo amigdalitis agud. bacteriana

CONTINGENCIA EG M. AT EP PRV

FECHA DE INICIO: Año 2023 Mes 11 Día 21

DIAS DE INCAPACIDAD Dos 2
(en letras) (en números)

PRORROGA
Si. No
RÓDRIGO BARRERO M.
C.C. 10250354
Barr. Monte Districtal 10250354

T. Villacorta

Rodrigo Barrero M.
FIRMA Y REGISTRO MEDICO.



Bogotá, D.C., 28 de noviembre de 2023

Doctor
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
PRESIDENTE
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Asunto: EXCUSA MÉDICA

Apreciado señor Presidente:

Por medio de la presente, me permito solicitar se sirva excusarme por mi inasistencia a las sesiones de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes que se realizaron los días **martes 21 y miércoles 22 de noviembre de 2023**, debido a que, presenté quebrantos de salud, causados por una gastroenteritis esofagitis que me impidió asistir a la misma, tal y como se puede evidencia en la excusa médica que anexo.

Agradezco la atención prestada

Atentamente,

ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2023 11 28
Año Mes Día

Enrico Soto
1er. APELLIDO 2do. APELLIDO

Ana Paola
NOMBRES

IDENTIFICACION _____

DIAGNOSTICO: Gastroenteritis - Esofagitis

CONTINGENCIA EG M. AT EP PRV

FECHA DE INICIO: Año 2023 Mes 11 Día 21
2023

PRORROGA Si 2 DIAS DE INCAPACIDAD

(en letras)

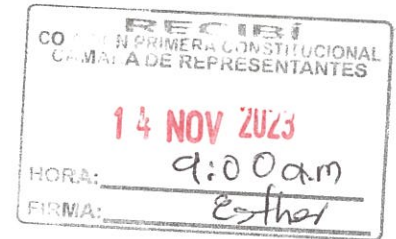
(en números)

Trabaja en

Rodrigo Botero M.
F-25-354 Distrito 10250354
FIRMA Y REGISTRO MEDICO

Bogotá D.C. noviembre 14 del 2023

Señores
MESA DIRECTIVA
Comisión Primera
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad.



REF. Excusa de Inasistencia

Cordial saludo,

De conformidad con el artículo 90 de Ley 5 de 1992 me permito notificar que con base a la resolución 0855 de 2023, se autorizó mi ausencia de la actividad congresual desde el 13 al 22 de noviembre de 2023 en razón a que fui invitado como ponente al "Primer Congreso Continental De LASA En África Y El Festival De La Ciencia Y La Cultura En Ghana – Colombia" en la ciudad de Accra en el país de Ghana.

Adjunto copia de la Resolución 0855 de 2023

Agradeciendo de antemano por la atención al presente.

Cordialmente,



GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico



RESOLUCION N° 0855 DE 2023
(19 OCT 2023)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INASISTENCIA JUSTIFICADA A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, **-De las excusas aceptables.** "Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor en los siguientes eventos: ... numeral 3º: La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"

Que el Representante a la Cámara, doctor **GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA**, mediante oficio de fecha 19 de octubre de 2023, solicita ante la Presidencia de la Corporación, autorizar su inasistencia a la actividad congresual (Plenaria, Comisión Primera Constitucional, Legal, Especial y Accidental) que se llegare a convocar entre los días lunes trece (13) y miércoles veintidós (22) de noviembre del presente año, en razón a que fue invitado por parte de la Asociación de Estudios latinoamericanos de la Universidad de Ghana para participar como ponente en el "*Primer Congreso Continental de LASA en África y el Festival de la Ciencia y la Cultura Ghana - Colombia*", evento que tendrá lugar en Ghana - África.

Que, conforme a los considerandos anteriores, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, autoriza al Representante a la Cámara, doctor **GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA**, para que se ausente con excusa válida de actividad congresual (Plenaria, Comisión Primera Constitucional, Legal, Especial y Accidental) que se llegare a convocar entre los días lunes trece (13) y miércoles veintidós (22) de noviembre de 2023.

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva N° MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación le implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ta de 1992 y en el artículo 315 de la ley 4ta de 1913.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Honorable Representante a la Cámara, doctor **GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA**, para que se ausente con excusa válida de la actividad congresual (Plenaria, Comisión Primera Constitucional, Legal, Especial y Accidental) que se llegare a convocar entre los días lunes trece (13) y miércoles veintidós (22) de noviembre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: La Secretaría General remitirá copia de la presente resolución a la Subsecretaría General, Comisión Primera Constitucional y a la Comisión de Acreditación Documental de esta Corporación, con el propósito de justificar válidamente la inasistencia del referido congresista.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **19 OCT 2023**


FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA
Primer Vicepresidente


ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Presidente


JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ
Segundo Vicepresidente

Firma en fe de lo actuado: **JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**
Secretario General



JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO

Representante a la Cámara - Departamento del Huila

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2023



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Honorable Representante

ÓSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN

Presidente

Comisión Primera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

*Asunto: Excusa sobre inasistencia a la sesión ordinaria de
Comisión Primera*

Respetado presidente,

De manera atenta, me permito solicitar a la honorable Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes me excuse de participar en la sesión ordinaria del día de hoy, debido a que me encontraba incapacitado por estar pasando por un percance médico.

Cordialmente,

JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO

Representante a la Cámara

Departamento del Huila

RECIBÍ	
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES	
22 NOV 2023	
HORA:	<u>11:31 am</u>
FIRMA:	<u>Paola</u>





CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2023 11 22
Año Mes Dia

Triana Quintero Julio Cesar
1er. APELLIDO 2do. APELLIDO NOMBRES

IDENTIFICACIÓN 12 277 356

DIAGNOSTICO: Pericarditis Viral

CONTINGENCIA EG M. AT EP PRV

FECHA DE INICIO: Año 2023 Mes 11 Dia 21

PRORROGA Si No

DIAS DE INCAPACIDAD UNO 1
(en letras) (en números)

Transcripción

Rodrigo Botero M.
C.C. 1-250354
FIRMA Y REGISTRO MEDICO

PLE # 125/23



2101 APLAZAMIENTO
Arbeláez, Cadavid.
Usategui, Piedad Corred.

LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAC.	SI		NO		SI		NO	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO		
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes		X						
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical								
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal								
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico		X						
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático		X						
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador		X						
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA		X						
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya		X						
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción		X						
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	X							
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción		X						
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal		X						
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador		X						
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U		X						
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	X							
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador		X						
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador		X						
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde	X							
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico		X						
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal		X						
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical	X							
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN		X						
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico		X						
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes		X						
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador		X						
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSSEL LUIS	Cambio Radical		X						
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo		X						
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacarí - ASOFADHACA		X						
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres		X						
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico		X						
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal		X						
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde		X						
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal		X						
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	X							
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico		X						
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico		X						
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U		X						
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical		X						
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico		X						
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	X							
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador		X						
TOTAL									


FECHA Noviembre 21/23
ACTA: 21

(21)

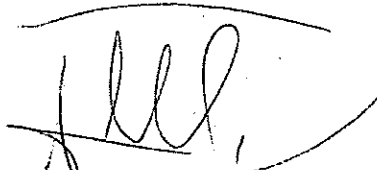
PROPOSICION DE APLAZAMIENTO

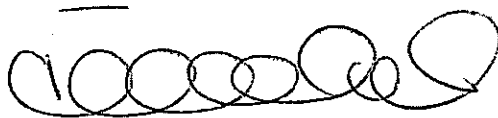
Por medio de la presente proposición solicitamos el aplazamiento del PLE 125 de 2023 Cámara "Por medio del cual se amplía el régimen de transición borrón y cuenta nueva 2.0", hasta que no se realice una AUDIENCIA PUBLICA donde se invite al GOBIERNO NACIONAL y demás interesados para que se pronuncien acerca de la conveniencia de esta iniciativa.

Esto debido a que en el año 2020 se aprobó la Ley 2157 de 2021 "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley Estatutaria 1266 de 2008, y se dictan disposiciones generales del Hábeas Data con relación a la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones", y aun no se conocen los resultados de la amnistía otorgada por esta ley.

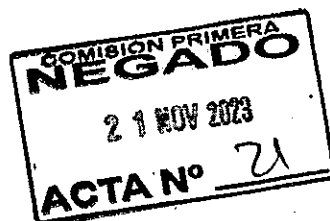
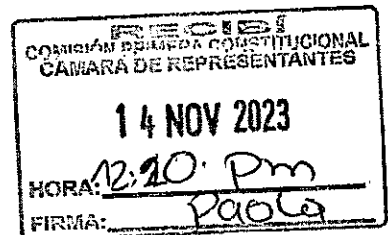

C.A.
CAROLINA ARBELAEZ

Herwin Caclavich M
Ricardo Corred.


USCATEGUI


Peñuelu.


Paola



8126
Nº 23
29

LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026



Rprobado
 AMP
 J. P.

APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAC.	SI		NO		SI		NO	
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes		X	X					
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical								
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal								
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico	X							
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático								
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador								
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA								
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	X	X						
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	X		X					
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	X							
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	X	X						
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	X							
DÍAZ MÁTEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador								
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U								
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SÉBASTIÁN	Juntos por Caldas	X	X						
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	X	X						
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	X							
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde	X							
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico			X					
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal			X					
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical	X							
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN			X					
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	X	X						
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	X	X						
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	X							
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical								
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo								
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacaré - ASOFADHACA			X					
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres	X	X						
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico	X	X						
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	X							
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde	X							
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	X							
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	X							
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico			X					
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	X		X					
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	X							
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical								
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	X	X						
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	X	X						
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	X	X						
TOTAL									

FECHA: 24/11/23
 ACTA: 21

27

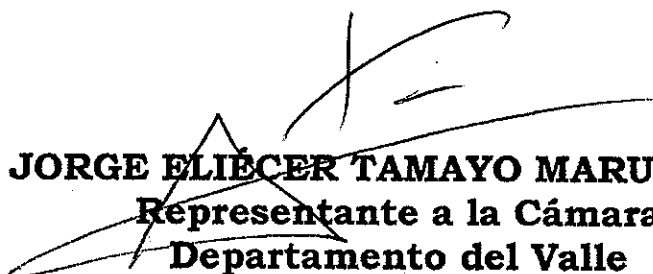
23-11-23

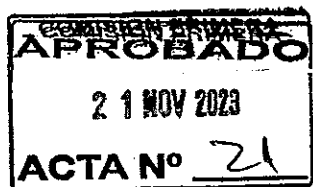


JORGE
Tamayo
Representante

IMPEDIMENTO

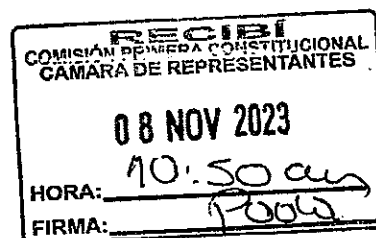
Conforme al artículo 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, me declaro impedido ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley Estatutaria N° 125 de 2023 Cámara **“Por medio del cual se amplía el régimen de transición borrón y cuenta nueva 2.0”**; toda vez que, podría estar reportado negativamente en centrales de riesgo al igual que mis familiares en los grados establecidos en la ley; y que podría generarme un posible conflicto de interés.


JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Valle

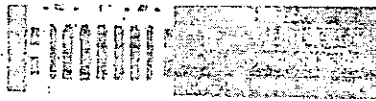


SI = 20
NO = 7

27



PLE # 125/23



Proposición con que termina el Informe de Ponería

LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAF.	SI		NO		SI		NO	
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	X							
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical		X						
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal								
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico	X							
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático								
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador								
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA								
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	X							
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	X							
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal								
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción								
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal								
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador								
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U								
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	X							
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	X							
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	X							
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde				X				
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico	X							
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal		X						
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical								
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN	X							
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	X							
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	X							
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	X							
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSSEL LUIS	Cambio Radical								
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo								
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacaré - ASOFADHACA	X							
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres								
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico	X							
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal								
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde								
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal								
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U				X				
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico	X							
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico								
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U								
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical								
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	X							
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático								
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador								
TOTAL		X							

FECHA Noviembre 21/23
 ACTA: 21

(17)

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2023

Honorable Representante
Oscar Hernán Sánchez León
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Proposición modificatoria para el Proyecto de Ley No. 125 de 2023 CÁMARA
Modifíquese los artículos 2 y 4 así:

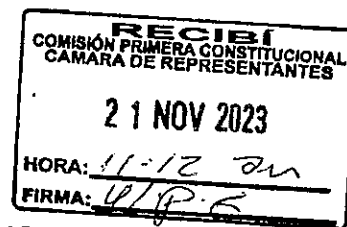
Artículo 2º. Transición: las personas que extingan sus deudas con entidades financieras dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, deberá ser retirado su reporte negativo de los bancos de datos de historiales crediticios de manera inmediata y se le expedirá paz y salvo en un término inferior a tres (3) días.

Artículo 4º. Las personas que tengan obligaciones crediticias con el Icetex, que paguen las cuotas vencidas, extingan su deuda o que realicen un acuerdo de pago y cumplan con las cuotas ininterrumpidamente durante 6 meses durante el régimen de transición, el dato negativo deberá ser retirado inmediatamente y se le expedirá paz y salvo en un término inferior a tres (3) días.

Justificación: En muchas instituciones adicional al retiro de los sistemas de información solicitan paz y salvo para los usuarios, por lo que facilita los tramites si inmediatamente se puede obtener.

Atentamente


ORLANDO CASTILLO ADVINCULA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA CITREP 9 PACIFICO MEDIO



☎ 3825000 – Ext: 3620, 3621

✉ orlando.castillo@camara.gov.co

"Tu Voz es Mi Compromiso"

📍 Carrera 7 # 8-68. Oficina 633, Edificio Nuevo del Congreso



Bogotá, 21 noviembre de 2023

Honorable Representante:
OSCAR SANCHEZ
Presidente Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

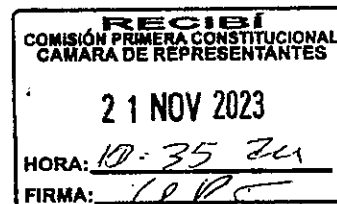
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 113 y 114, sección 5 de la Ley 5 de 1992, se propone la modificar al artículo 4 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 125 de 2023 *"Por medio del cual se crea el régimen de transición borrón y cuenta nueva 2.0"*, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 4º. Los titulares de la información que tengan obligaciones crediticias con el Icetex, que paguen las cuotas vencidas, extingan su deuda o que realicen un acuerdo de pago y cumplan con las cuotas ininterrumpidamente durante 6 meses durante el régimen de transición, el dato negativo deberá ser retirado inmediatamente.

Cordialmente,

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara por Bogotá
heraclito.landinez@camara.gov.co





HERÁCLITO LANDÍNEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Bogotá, 21 noviembre de 2023

Honorable Representante:

OSCAR SANCHEZ

Presidente Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

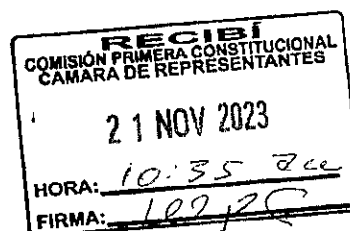
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 113 y 114, sección 5 de la Ley 5 de 1992, se propone la modificar al artículo 3 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 125 de 2023 "Por medio del cual se crea el régimen de transición borrón y cuenta nueva 2.0", el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 3º. Los titulares de la información que a la entrada en vigencia de la presente ley haya extinto sus obligaciones objeto de reporte, deberá ser retirada de manera automática e inmediata la información negativa de los bancos de datos de historiales crediticios.

Cordialmente,

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara por Bogotá
heraclito.landinez@camara.gov.co





Bogotá, 21 noviembre de 2023

Honorable Representante:
OSCAR SANCHEZ
Presidente Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

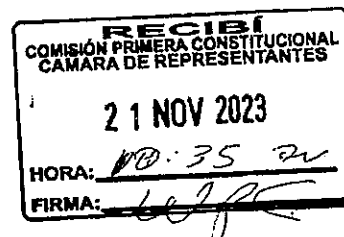
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

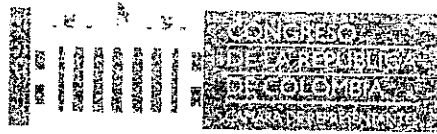
Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 113 y 114, sección 5 de la Ley 5 de 1992, se propone la modificar al artículo 2 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 125 de 2023 "*Por medio del cual se crea el régimen de transición borrón y cuenta nueva 2.0*", el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 2º. Régimen de Transición: Los titulares de la información que extingan sus deudas con entidades financieras dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley o, deberá ser retirado su reporte negativo de los bancos de datos de historiales crediticios de manera inmediata.

Cordialmente,

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara por Bogotá
heraclito.landinez@camara.gov.co



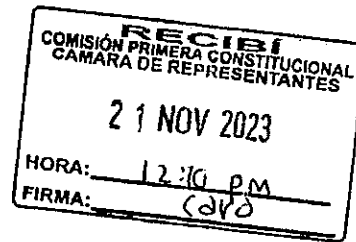


PROPOSICIÓN:

MODIFICACION DEL ARTICULO 4 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 125 DE 2023 CÁMARA, EL CUAL CONTIENE EL SIGUIENTE ARTICULADO:

“Artículo 4°. Las personas que tengan obligaciones crediticias para educación con el Icetex y/o cualquier otra entidad financiera, que paguen las cuotas vencidas, extingan su deuda o que realicen un acuerdo de pago y cumplan con las cuotas ininterrumpidamente durante 6 meses durante el régimen de transición, el dato negativo deberá ser retirado inmediatamente”.

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348





JUSTIFICACIÓN:

El art. 4 del Proyecto de Ley vulnera el derecho a la igualdad de las personas que sacan créditos educativos en otras entidades financieras que no sea el ICETEX, en ese sentido, deberían incluirse las personas que tiene créditos educativos en otras entidades financieras, atendiendo el objetivo del artículo y proyecto de ley.

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348


Partido
Conservador



RUTH
CAICEDO DE ENRÍQUEZ

PROPOSICIÓN.

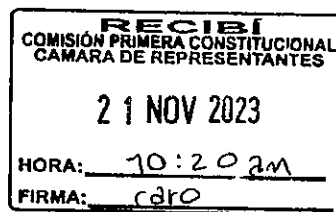
PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 125 DE 2023 CÁMARA

Elimínese el artículo 2 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 125 de 2023 Cámara "Por medio del cual se amplía el régimen de transición borrón y cuenta nueva 2.0", el cual quedará así:

Artículo 2º. Transición: Las personas que extingan sus deudas con entidades financieras dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, deberá ser retirado su reporte negativo de los bancos de datos de historiales crediticios de manera inmediata.

Atentamente,

RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño





PROPOSICIÓN.

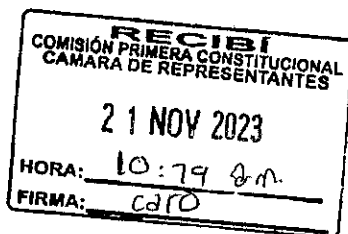
PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 125 DE 2023 CÁMARA

Modifíquese el artículo 4° de la Ley Estatutaria No. 125 de 2023 Cámara "Por medio del cual se amplía el régimen de transición borrón y cuenta nueva 2.0", el cual quedará así:

~~Artículo 4°. Las personas que tengan obligaciones crediticias con el Icetex, que paguen las cuotas vencidas, extingan su deuda o que realicen un acuerdo de pago y cumplan con las cuotas ininterrumpidamente durante 6 meses durante el régimen de transición, el dato negativo deberá ser retirado inmediatamente.~~

Artículo 4°. Serán beneficiarias de esta ley las personas naturales que tengan acreencias con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX y que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Las personas naturales que al momento de la promulgación de esta ley y en un plazo máximo de doce (12) meses cancelen las cuotas vencidas.
2. Las personas naturales que al momento de la promulgación de esta ley y en un plazo máximo de doce (12) meses extingan su deuda con la entidad.
3. Las personas naturales que al momento de la promulgación de esta ley y en un plazo máximo de doce (12) meses realicen un acuerdo de pago y cumplan con las cuotas pactadas durante seis (6) meses de manera ininterrumpida en el régimen de transición.





RUTH
CAICEDO DE ENRÍQUEZ

PROPOSICIÓN.

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 125 DE 2023 CÁMARA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Estatutaria No. 125 de 2023 Cámara "Por medio del cual se amplía el régimen de transición borrón y cuenta nueva 2.0", el cual quedará así:


Artículo Nuevo: Modifíquese y adiciónese un (1) párrafos al artículo 13 de la ley 1266 de 2008, que quedará así:

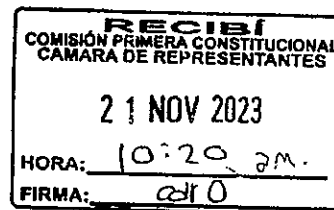
Artículo 13º. Permanencia de la información. La información de carácter positivo permanecerá de manera indefinida en los bancos de datos de los operadores de información. Los datos cuyo contenido haga referencia al tiempo de mora, tipo de cobro, estado de cartera y, en general, aquellos datos referentes a una situación de incumplimiento de obligaciones, se registrarán por un término máximo de permanencia, vencido el cual deberá ser retirada de los bancos de datos por el operador, de forma que los usuarios no puedan acceder o consultar dicha información. El término de permanencia de esta información será el mismo del tiempo de la mora, máximo cuatro (4) años contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea extinguida la obligación.

Parágrafo 1º. El dato negativo y los datos cuyo contenido haga referencia al tiempo de mora, tipo de cobro, estado de cartera y, en general aquellos datos referentes a una situación de incumplimiento de obligaciones caducará una vez cumplido el término de ocho (8) años, contados a partir del momento en que entre en mora la obligación; cumplido este término deberán ser eliminados de la base de datos.

Parágrafo Transitorio. A partir de la promulgación de esta ley y por un periodo máximo de doce (12) meses, a las personas que extingan sus deudas con entidades financieras se les deberá retirar cualquier reporte negativo en los bancos de datos de manera inmediata.

Atentamente,


RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño





**ALVARO
RUEDA**
CONGRESISTA POR SANTANDER

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 125 DE 2023 CÁMARA

"Por medio del cual se crea el régimen de transición borrón y cuenta nueva 2.0"

Modifíquese el artículo 2º del presente proyecto de Ley el cual se encuentra así:

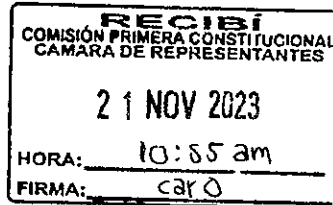
"Artículo 2º. Transición: las personas que extingan sus deudas con entidades financieras dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, deberá ser retirado su reporte negativo de los bancos de datos de historiales crediticios de manera inmediata."

Con el fin de que quede de la siguiente manera:

"Artículo 2º. Transición: las personas que extingan sus deudas con entidades financieras, crediticias, comerciales y de servicios dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, deberá ser retirado su reporte negativo de los bancos de datos de historiales crediticios de manera inmediata."


Alvaro Leonel Rueda Caballero

Representante a la Cámara
Departamento de Santander





**ALVARO
RUEDA**
CONGRESISTA POR SANTANDER

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 125 DE 2023 CÁMARA

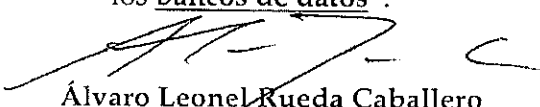
"Por medio del cual se crea el régimen de transición borrón y cuenta nueva 2.0"

Modifíquese el artículo 1º del presente proyecto de Ley el cual se encuentra así:

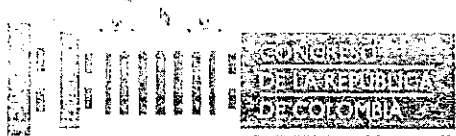
"Artículo 1º. Objeto: la presente ley tiene por objeto crear un régimen de transición que permita la extinción de las deudas con entidades financieras y el posterior retiro del reporte negativo de los historiales crediticios."

Con el fin de que quede de la siguiente manera:

"Artículo 1º. Objeto: la presente ley tiene por objeto crear un régimen de transición que permita la extinción de las deudas con entidades financieras, crediticias, comerciales y de servicios y el posterior retiro del reporte negativo de los bancos de datos".


Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander

RECIBÍ COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
21 NOV 2023
HORA: 10:55 am
FIRMA: cara



**ALVARO
RUEDA**
CONGRESISTA POR SANTANDER

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 125 DE 2023 CÁMARA

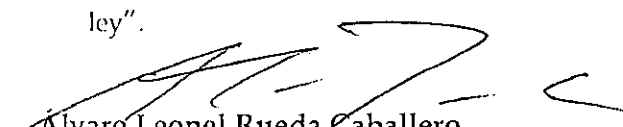
"Por medio del cual se crea el régimen de transición borrón y cuenta nueva 2.0"

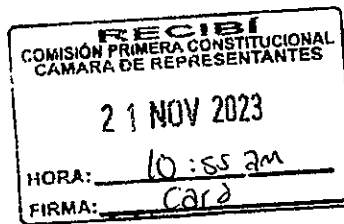
Modifíquese el artículo 5º del presente proyecto de Ley el cual se encuentra así:

"Artículo 5º Las entidades financieras deberán implementar un plan de comunicación y publicidad para informar los beneficios de esta ley".

Con el fin de que quede de la siguiente manera:

"Artículo 5º Las entidades financieras, crediticias, comerciales y de servicios deberán implementar un plan de comunicación y publicidad para informar los beneficios de esta ley".


Alvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



Bogotá, 14 de noviembre de 2023

PROPOSICION

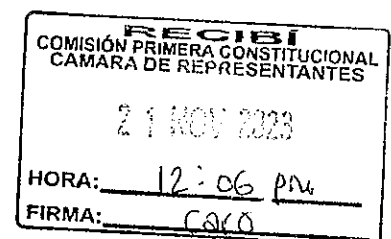
Modifíquese el **artículo 1** del Proyecto de Ley Estatutaria No. 243 de 2023 Cámara “Por medio del cual se modifica el artículo 15 de la Ley 1909 de 2018 sobre el derecho de acceso a medios de comunicación para las organizaciones declaradas en oposición frente a alocuciones presidenciales”:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 15 de la ley 1909 de 2018, así:

ARTÍCULO 15. Acceso a medios de comunicación en alocuciones presidenciales. Cuando el Presidente de la República haga alocuciones oficiales en medios de comunicación que usan el espectro electromagnético, las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno nacional, tendrán en el transcurso de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas, en los mismos medios, con igual tiempo y horario, espacios para controvertir la posición del gobierno. **Esta opción tendrá un límite de doce (12) veces en el año.** De no ser posible construir un acuerdo entre las organizaciones políticas declaradas en oposición, el tiempo será distribuido en proporción a su representación en el Congreso.

PARÁGRAFO. La Autoridad Electoral reglamentará la materia, así como las condiciones en que este derecho pueda extenderse al ejercicio de la oposición a las administraciones departamentales, distritales y municipales.

Astrid Sanchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



JUSTIFICACION

Es necesario establecer un límite que permita participar de forma proporcional y asertiva a las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno nacional, frente a las alocuciones que se generen por parte del Presidente de la República, la propuesta planteada permitiría que la oposición utilice los medios cuando sea necesario 1 vez por mes o varias veces en un mes, cuando se generen alocuciones reiterativas y relevante.

Bogotá D.C, 21 de noviembre de 2023

Honorable Representante
Oscar Hernán Sánchez León
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Proposición modificatoria para el Proyecto de Ley N° 243 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se elimina la restricción de réplica de la oposición de tres veces al año de manera ilimitada según tantas alocuciones tiene el presidente.

Modifíquese el artículo 15 de la ley 1909 de 2018, así:

ARTÍCULO 15. Acceso a medios de comunicación en alocuciones presidenciales.
ARTÍCULO 15. ACCESO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN ALOCUCIONES PRESIDENCIALES. Cuando el Presidente de la República haga alocuciones oficiales en medios de comunicación que usan el espectro electromagnético, las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno nacional tendrán en el transcurso de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas, en los mismos medios, con igual tiempo y horario, espacios para controvertir la posición del gobierno. Esta opción tendrá un límite de cinco (5) veces en el año De no ser posible construir un acuerdo entre las organizaciones políticas declaradas en oposición, el tiempo será distribuido en proporción a su representación en el Congreso.

PARÁGRAFO. La Autoridad Electoral reglamentará la materia, así como las condiciones en que este derecho pueda extenderse al ejercicio de la oposición a las administraciones departamentales, distritales y municipales.

Justificación: La modificación del artículo que pretende suprimir el número límite de réplicas a las alocuciones presidenciales, por parte de los sectores de oposición, trae implicaciones como la saturación del espacio mediático y pérdida de la idea central de los mensajes que respaldan iniciativas que se pretenden comunicar. Así mismo, promueve la polarización política y exclusión de sectores independientes u otros partidos políticos con menor representación, limitando la capacidad de llegar a consensos y esclarecer la dirección de las políticas.

Este proyecto contribuiría al monopolio de los medios de comunicación por parte de los sectores gubernamentales, con el fin de anteponer intereses particulares de

☎ 3825000– Ext: 3620, 3621

✉ orlando.castillo@camara.gov.co

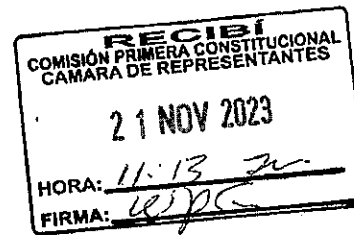
“Tu Voz es Mi Compromiso”

📍 Carrera 7 # 8-68. Oficina 633, Edificio Nuevo del Congreso

ambas bancadas. Por esta razón es pertinente brindar espacios de debate en los cuales se evidencia la participación del sector opositor, de manera moderada y sin incurrir en debates poco propositivos carentes de argumentos.

Atentamente


ORLANDO CASTILLO ADVINCULA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA CITREP 9 PACIFICO MEDIO





CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

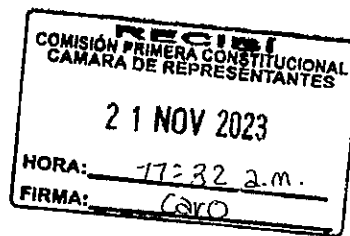
MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 15° DEL PROYECTO DE LEY 243/2023 "Por medio de la cual se crea el sistema general para la atención integral y protección a personas con trastorno del neurodesarrollo y en condiciones similares y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 15. ACCESO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN ALOCUCIONES PRESIDENCIALES. Cuando el presidente de la República haga alocuciones oficiales en medios de comunicación que usan el espectro electromagnético, las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno nacional tendrán en el transcurso de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas, en los mismos medios, con igual tiempo y horario, espacios para controvertir la posición del gobierno. siempre y cuando estas obedezcan a hechos o asuntos que hagan necesario el ejercicio de la oposición. De no ser posible construir un acuerdo entre las organizaciones políticas declaradas en oposición, el tiempo será distribuido en proporción a su representación en el Congreso.

PARÁGRAFO. La Autoridad Electoral reglamentará la materia, así como las condiciones en que este derecho pueda extenderse al ejercicio de la oposición a las administraciones departamentales, distritales y municipales

Atentamente,


CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá





James
TORRES
Vida, Paz y Justicia

Proposición __ 2023

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 243 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 1909 DE 2018 SOBRE EL DERECHO DE ACCESO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES DECLARADAS EN OPOSICIÓN FRENTE A ALOCUCIONES PRESIDENCIALES"

ARTÍCULO NUEVO: Modifíquese el artículo 19 de la ley 1909 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 19. PARTICIPACIÓN EN LA AGENDA DE LAS CORPORACIONES PÚBLICAS. Los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en oposición y con representación en la respectiva corporación pública de elección popular, según sus prioridades y de común acuerdo entre ellos, tendrán derecho a determinar **hasta tres (3) veces** el orden del día de la sesión plenaria, **y hasta tres (3) veces en las comisiones permanentes** durante cada legislatura del Congreso de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política, y una (1) vez durante cada período de sesiones ordinarias de la asamblea departamental, concejo distrital o municipal, según corresponda. El orden del día podrá incluir debates de control político. La mesa directiva deberá acogerse y respetar ese orden del día.

El orden del día que por derecho propio determinan los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en oposición, solo podrá ser modificado por ellos mismos.

PARÁGRAFO. Será considerada falta grave la inasistencia, sin causa justificada, por parte del funcionario del Gobierno nacional o local citado a debate de control político durante las sesiones en donde el orden el día haya sido determinado por las organizaciones políticas declaradas en oposición.

Atentamente,

JAMES MOSQUERA T.
 Representante a la Cámara
 Circunscripción Especial de Paz
 Chocó- Antioquia

RECIBI
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 14 NOV 2023
 HORA: 9:35am
 FIRMA: Paola.

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

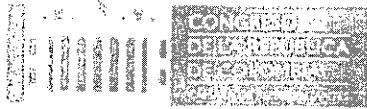


312-575-9728



James.mosquera@camara.gov.co





James
TORRES
Vida, Paz y Prosperidad

Proposición __ 2023

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 243 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 1909 DE 2018 SOBRE EL DERECHO DE ACCESO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES DECLARADAS EN OPOSICIÓN FRENTE A ALOCUCIONES PRESIDENCIALES"

Modifíquese el título del proyecto de ley 243 de 2023, Cámara el cual quedará así:

"por medio del cual se modifican los artículos 15 y 19 de la ley 1909 de 2018 sobre el derecho de acceso a medios de comunicación para las organizaciones declaradas en oposición frente a alocuciones presidenciales y la participación en la agenda de las corporaciones públicas.

Atentamente,

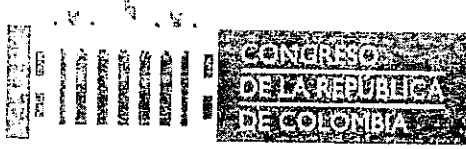
JAMES MOSQUERA T.
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial de Paz
Chocó- Antioquia

RECIBÍ
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
14 NOV 2023
HORA: 9:35 am
FIRMA: P005

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

312-575-9728 James.mosquera@camara.gov.co





**ALVARO
RUEDA**
CONGRESISTA POR SANTANDER

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 200 DE 2023C

“Por la cual se define y regula la inteligencia artificial, se ajusta a estándares de Derechos Humanos, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación y se dictan otras disposiciones”.

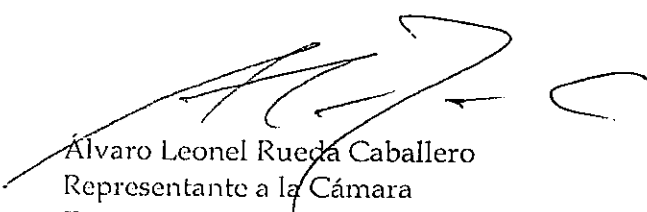
Modifíquese el artículo 3 del presente proyecto de ley, el cual quedará así:

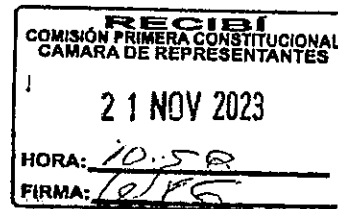
“ARTÍCULO 3. DEFINICIONES. Para efectos de la aplicación e interpretación de la presente ley se establecen las siguientes definiciones:

(...)

Inteligencia Artificial: Conjunto de técnicas informáticas, sistema de programación, sistema computacional, máquinas físicas o procesos tecnológicos que permiten desarrollar algoritmos y crear programas informáticos para ejecutar objetivos definidos por humanos, hacer predicciones, recomendaciones, tomar decisiones crear nuevo conocimiento y/o completar tareas cognitivas y científico- técnicas a partir de la extracción, selección, recorte y organización de la información disponible o cualquier tarea que requiera inteligencia como el razonamiento o el aprendizaje.

(...)”


Alvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander

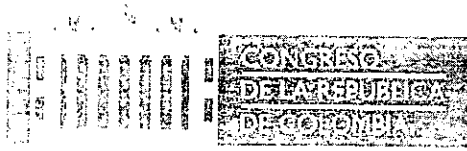




**ALVARO
RUEDA**
CONGRESISTA POR SANTANDER

JUSTIFICACIÓN

Se reemplaza la expresión "maquinas" por "máquinas" debido a que la mencionada palabra lleva tilde.



**ALVARO
RUEDA**
CONGRESISTA POR SANTANDER

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 200 DE 2023C

“Por la cual se define y regula la inteligencia artificial, se ajusta a estándares de Derechos Humanos, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación y se dictan otras disposiciones”.

Modifíquese el artículo 5 del presente proyecto de ley, el cual quedará así:

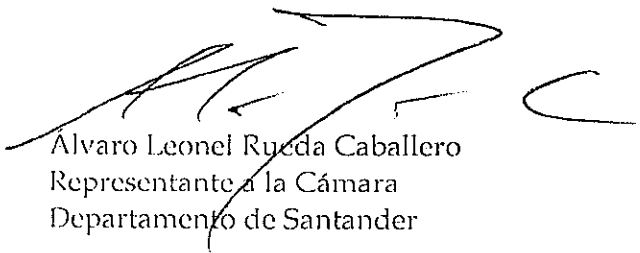
“ARTICULO 5: VALORES.

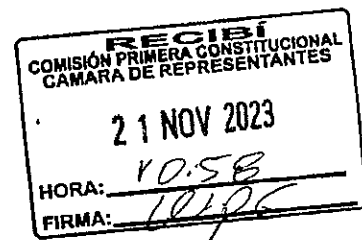
Respeto, protección y promoción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad humana: Los creadores e implementadores de inteligencias artificiales serán responsables de que el desarrollo tecnológico garantice el respeto, protección y promoción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad humana. Ninguna persona o comunidad podrá sufrir daños o sometimiento como consecuencia del desarrollo y uso de la inteligencia artificial.

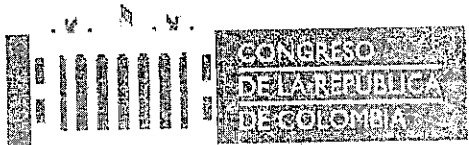
(...)

Diversidad e inclusión: Los creadores e implementadores de las inteligencias artificiales garantizarán el respeto, protección y promoción de la diversidad e inclusión activa de todos los grupos y personas con independencia de su raza, color, ascendencia, ~~genero~~ **género**, edad, idioma, religión, opiniones políticas, origen regional, étnico o social, ~~condicione~~ **condición** económica, discapacidad o cualquier otro motivo, respetando especialmente la diversidad en las elecciones de estilos de vida, creencias, opiniones o expresiones individuales.

(...)”


Alvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander





**ALVARO
RUEDA**
CONGRESISTA POR SANTANDER

JUSTIFICACIÓN

Se agrega la expresión “de” en la frase “(...) como consecuencia del desarrollo y uso de la inteligencia artificial” del primer párrafo con la finalidad de corregir un error de redacción.

Adicionalmente se modifican las palabras “género” y “condición” del tercer párrafo debido a que las mismas llevan tilde.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 1

ADICIÓNENSE un numeral al artículo 4 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 200 de 2023 Cámara "Por la cual se define y regula la inteligencia artificial, se ajusta a estándares de derechos humanos, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS. El desarrollo, interpretación y aplicación de la presente ley se realizará con arreglo a los siguientes principios:

[...]

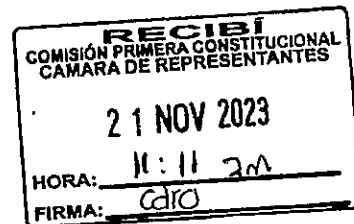
Principio de Neutralidad Tecnológica: Garantizar la libre adopción de tecnologías que permitan fomentar la eficiente prestación de servicios, el desarrollo de la inteligencia artificial y el empleo de contenidos y aplicaciones que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como garantizar la libre y leal competencia, y que su adopción sea armónica con el desarrollo ambiental sostenible.

Justificación

Atendiendo a lo dispuesto en el marco normativo colombiano en relación al uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunidades y con el objetivo de que no existan limitantes frente a los recursos de desarrollo que se puedan utilizar, se propone la inclusión del principio de neutralidad tecnológica para garantizar que la aplicación en el uso de tecnologías y herramientas para la inteligencia artificial no se limita a una única tecnología, ni que lo dispuesto en la normatividad pierda vigencia frente a los futuros desarrollos e innovaciones.

Cordialmente,


DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara – Valle del Cauca
Partido Alianza Verde



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B.
Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 2

MODIFÍQUESE el artículo 11 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 200 de 2023 Cámara “*Por la cual se define y regula la inteligencia artificial, se ajusta a estándares de derechos humanos, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 11. CAPACIDAD PARA EL USO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL. La edad mínima para el uso e implementación de los sistemas de inteligencia artificial es de catorce (14) años es de dieciocho (18) años. El uso e implementación de los sistemas de inteligencia artificial y deberá realizarse bajo la supervisión de un mayor de edad, precisa de capacidad de ejercicio, de tal manera que tratándose de menores de edad se encuentra proscrito.

Se implementarán desde los ámbitos educativos medidas para garantizar el uso eficiente de la inteligencia artificial por parte de los menores de edad, para que este sea una herramienta para potenciar los desafíos de la educación.

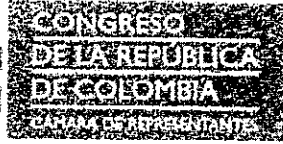
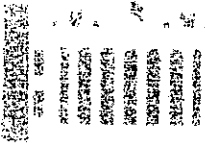
Justificación

El uso de la inteligencia artificial por parte de los menores de edad es una realidad, el deber ser es establecer medidas para el correcto y eficiente manejo de estas herramientas tecnológicas por parte de los menores de edad, no impedirles su uso.

Existen herramientas de inteligencia artificial como SMARTICK, aplicación para promover el método online de matemáticas y lectura para menores de edad; es una herramienta que se utiliza para trabajos en casa y en instituciones educativas en más de 190 países.

En días pasados Google anuncio como parte de la implementación de Bard¹ en los productos para brindar mayor acceso al asistente virtual, la implementación de un sistema que permite a los adolescentes utilizar la **inteligencia artificial** de forma responsable y educativa para ayudarlos a desarrollar sus capacidades en tecnología y otras áreas de estudio. Bard será de acceso a **menores de edad** en la mayoría de países alrededor del mundo únicamente si los usuarios cumplen con el requisito mínimo de edad para abrir una cuenta personal de **Google**. Dependiendo del país, esta podría variar entre los **13 y 14 años** de edad.

¹ Recuperado de: <https://bard.google.com/?hl=es>



**FELIPE
JIMÉNEZ**
REPRESENTANTE

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

DEL TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DEL ARTÍCULO 3 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 200 DE 2023 CÁMARA "POR LA CUAL SE DEFINE Y REGULA LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL, SE AJUSTA A ESTÁNDARES DE DERECHOS HUMANOS, SE ESTABLECEN LÍMITES FRENTE A SU DESARROLLO, USO E IMPLEMENTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES. Para efectos de la aplicación e interpretación de la presente ley se establecen las siguientes definiciones:

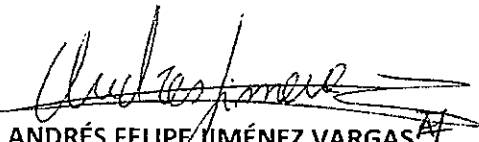
Dato personal: Cualquier información asociada a una o varias personas naturales determinadas o determinables que permita desarrollar algoritmos y crear programas informáticos.

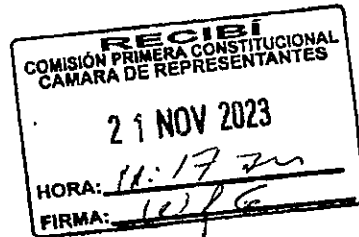
Inteligencia Artificial: Conjunto de técnicas informáticas, sistema de programación, sistema computacional, maquinas físicas o procesos tecnológicos que permiten desarrollar algoritmos y crear programas informáticos para ejecutar objetivos definidos por humanos, hacer predicciones, recomendaciones, tomar decisiones crear nuevo conocimiento y/o completar tareas cognitivas y científico técnicas a partir de la extracción, selección, recorte y organización de la información disponible o cualquier tarea que requiera inteligencia como el razonamiento o el aprendizaje.

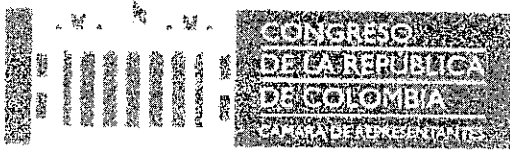
Encargado del tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento, para el desarrollo, uso o implementación de sistemas de inteligencia artificial.

Responsable del tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos destinados al desarrollo, uso o implementación de sistemas de inteligencia artificial. El responsable del tratamiento deberá certificar estudios de diplomado de 120 horas o superiores en derechos humanos y fundamentales.

De los honorables Congresistas,


ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS
Honorable Representante
Partido Conservador- Antioquia

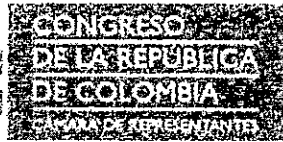
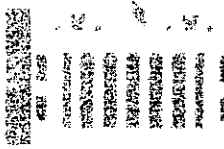




**FELIPE
JIMÉNEZ**
REPRESENTANTE

JUSTIFICACIÓN:

La disposición acerca del certificado de estudios de diplomado de 120 horas o superiores en derechos humanos y fundamentales, no debería estar en este artículo pues no corresponde a una definición sino a un requisito.



**FELIPE
JIMÉNEZ**
REPRESENTANTE

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

DEL TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DE LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 200 DE 2023 CÁMARA “POR LA CUAL SE DEFINE Y REGULA LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL, SE AJUSTA A ESTÁNDARES DE DERECHOS HUMANOS, SE ESTABLECEN LÍMITES FRENTE A SU DESARROLLO, USO E IMPLEMENTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO DE LOS SISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL. Los sistemas o programas informáticos que usen e implementen la inteligencia artificial serán identificados según el riesgo de la siguiente manera:

Riesgo inaceptable: Constituye riesgo inaceptable aquel que genera afectación a la seguridad, la subsistencia y los derechos humanos y fundamentales, y por tanto está proscrito.

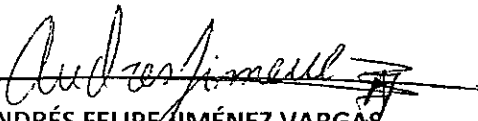
Alto riesgo: Constituye alto riesgo aquel que, no siendo inaceptable, corresponde a actividades susceptibles de automatización admisibles bajo el mantenimiento de la calidad de los datos y facilidad de supervisión humana pero que eventualmente puede limitar algunos derechos humanos y fundamentales.

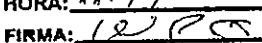
Riesgo limitado: Constituye riesgo limitado aquel que se deriva del uso e implementación de chatbots o robots conversacionales sujetos a los principios establecidos en el artículo 4° de la presente ley.

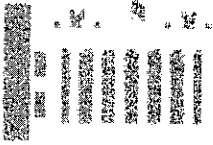
Riesgo nulo: Constituye riesgo nulo aquel derivado del uso e implementación de sistemas que no afectan los derechos y la seguridad de los usuarios.

ARTÍCULO 7. USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL. Las entidades públicas y privadas podrán usar e implementar programas informáticos y procesos de automatización que faciliten la eficacia y eficiencia de su gestión, siempre que se dé cumplimiento a los principios previstos en el artículo 4° de la presente ley

De los honorables Congresistas,


ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS
 Honorable Representante
 Partido Conservador- Antioquia

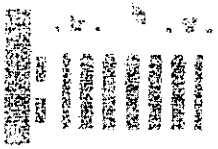
RECIBÍ
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 21 NOV 2023
 HORA: 11:17 am
 FIRMA: 



**FELIPE
JIMÉNEZ**
REPRESENTANTE

JUSTIFICACIÓN:

No es necesario mencionar la sujeción a los principios del artículo 4 del proyecto pues el artículo 4 ya es claro en establecer que esos principios se aplican a todo el texto.



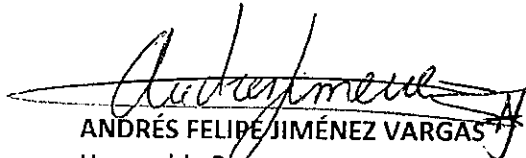
**FELIPE
JIMÉNEZ**
REPRESENTANTE

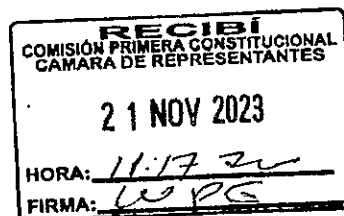
PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

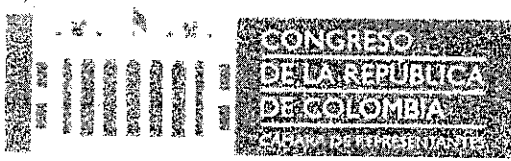
DEL TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DEL ARTÍCULO 11 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 200 DE 2023 CÁMARA "POR LA CUAL SE DEFINE Y REGULA LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL, SE AJUSTA A ESTÁNDARES DE DERECHOS HUMANOS, SE ESTABLECEN LÍMITES FRENTE A SU DESARROLLO, USO E IMPLEMENTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. ARTÍCULO 11. ~~CAPACIDAD PARA EL USO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL~~ POR PARTE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. ~~La edad mínima para el uso e implementación de los sistemas de inteligencia artificial es de dieciocho (18) años. El uso e implementación de los sistemas de inteligencia artificial~~ por parte de niños, niñas y adolescentes precisa de entornos seguros diseñados específicamente para ellos ~~capacidad de ejercicio, de tal manera que tratándose de menores de edad se encuentra proscrito.~~ por ello, los responsables del desarrollo e implementación de sistemas de Inteligencia Artificial deben generar mecanismos para evitar que los menores accedan a entornos no adecuados para ellos.

De los honorables Congresistas,


ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS
Honorable Representante
Partido Conservador- Antioquia





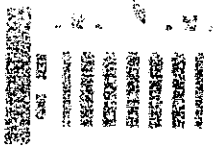
**FELIPE
JIMÉNEZ**
REPRESENTANTE

JUSTIFICACIÓN:

Es ilógico limitar el uso de IA a mayores de 18 años, pues actualmente los niños ya interactúan con estas tecnologías de muchas formas distintas, UNICEF asegura que *“estas se hallan integradas en juguetes, asistentes virtuales y videojuegos, y se utilizan asimismo para gestionar chatbots y programas informáticos de aprendizaje adaptativo. Los algoritmos ofrecen recomendaciones a los niños acerca de qué videos ver a continuación, qué noticias leer, qué música escuchar y con quién trabar amistad. Aparte de esta interacción directa de los niños con la IA, las vidas y el bienestar de los primeros también se ven afectados de forma indirecta por los sistemas automatizados de adopción de decisiones que determinan cuestiones tan diversas como los subsidios asistenciales, la calidad de la atención médica y el acceso a la educación, o la concesión de prestaciones a sus familias en materia de vivienda”* (UNICEF, 2021, p. 7)¹.

Incluso, UNICEF (2021) menciona que las IA tienen un potencial enorme para favorecer el desarrollo de todos los niños y que esa propia organización aprovecha los sistemas de IA para mejorar su programación, incluida la cartografía de la conectividad digital de las escuelas, la predicción de la propagación de las enfermedades y la mejora de las estimaciones sobre la pobreza. Sin embargo, la IA plantea riesgos para los niños en relación con su privacidad, protección y seguridad, por lo cual se debe garantizar que la interacción sea en entornos especiales y seguros diseñados para ellos. Por estas razones, no tiene sentido prohibir la interacción de los niños con las IA, lo que se debe hacer es sino asegurar que esa interacción se de en entornos seguros.

¹ https://www.unicef.org/globalinsight/media/2636/file/UNICEF-Global-Insight-policy-guidance-AI-children-2.0-2021_ES.pdf



FELIPE JIMÉNEZ
REPRESENTANTE

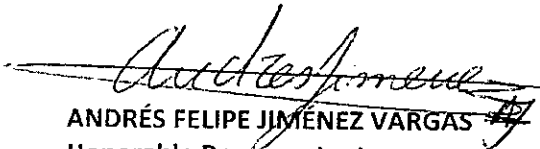
PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

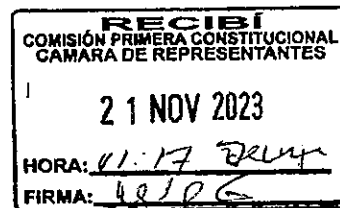
DEL TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DE LOS ARTÍCULOS 13 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 200 DE 2023 CÁMARA "POR LA CUAL SE DEFINE Y REGULA LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL, SE AJUSTA A ESTÁNDARES DE DERECHOS HUMANOS, SE ESTABLECEN LÍMITES FRENTE A SU DESARROLLO, USO E IMPLEMENTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

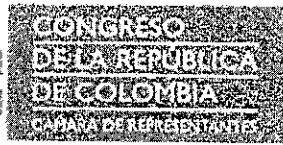
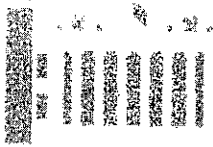
ARTÍCULO 13. ACTIVIDADES EXCLUIDAS DE LOS SISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL. Serán excluidas del uso e implementación de los sistemas de inteligencia artificial conforme a la clasificación de los riesgos prevista en el artículo 5° de la presente ley, las siguientes actividades:

1. Manipulación del comportamiento
2. Explotación de la vulnerabilidad de grupos o personas
3. Calificación de perfiles para el otorgamiento de créditos
4. ~~Predicción policiva de conductas delictivas a partir de perfiles, ubicación o comportamientos pasados~~
5. Reconocimiento de emociones
6. Extracción no dirigida de imágenes faciales de internet para la creación de bases de datos de reconocimiento facial
7. Vigilancia e identificación biométrica remota en tiempo real.
8. Identificación biométrica para persecución de delitos graves sin autorización judicial.
9. Categorización biométrica basada en género, raza, etnia, etc.
10. Realización de puntuación social o reputacional.
11. Influencia en votantes y resultados de procesos electorales.
12. Definición de sentencias y decisiones judiciales.
13. Limitar la libertad de expresión.
14. Cualquier otra actividad que suponga un daño significativo para la vida, la salud, la seguridad, los derechos humanos y fundamentales o el medio ambiente, así como dividir y enfrentar entre sí a las personas y los grupos y amenazar la coexistencia armoniosa entre los seres humanos.

De los honorables Congressistas,


ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS
Honorable Representante
Partido Conservador- Antioquia





**FELIPE
JIMÉNEZ**
REPRESENTANTE

JUSTIFICACIÓN:

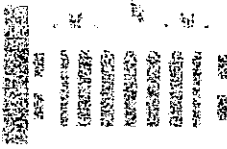
La Policía tiene grandes retos para disminuir, controlar y prevenir la incidencia delictiva y los hechos violentos y tecnologías como las IA se han convertido en un medio de apoyo para la gestión policial.

El artículo 167 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) establece que la *“Policía Nacional podrá utilizar medios de apoyo de carácter técnico, tecnológico o de otra naturaleza, que estén a su alcance, para prevenir y superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia y la seguridad pública. De tratarse de medios de apoyo que puedan afectar físicamente a la persona, deberán ser usados bajo los criterios de necesidad, proporcionalidad y racionalidad según las circunstancias específicas; su empleo se hará de manera temporal y sólo para controlar a la persona. Cuando el personal uniformado de la Policía haga uso de medios de apoyo deberá informarse por escrito al superior jerárquico”*

Por ejemplo, en el análisis delictual es muy útil el análisis espacial del crimen *“Incluso, en los análisis estratégicos policiales se contempla una visión comportamental del victimario”*²

Dicho esto, el numeral 4 afecta el binomio “policía + ciencia”, en todo caso el uso de la tecnología como medio de apoyo a la gestión policial, incluye los criterios de necesidad, proporcionalidad y racionalidad, así como el control establecido para la protección de datos personales, esto mismo aplica para el uso de IA.

² Nuevos escenarios criminales y nueva policía anticipativa: Criminología aplicada (REVISTA ECSAN)



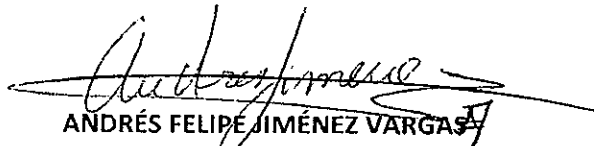
**FELIPE
JIMÉNEZ**
REPRESENTANTE

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

DEL TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DE LOS ARTÍCULOS 12 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 200 DE 2023 CÁMARA “POR LA CUAL SE DEFINE Y REGULA LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL, SE AJUSTA A ESTÁNDARES DE DERECHOS HUMANOS, SE ESTABLECEN LÍMITES FRENTE A SU DESARROLLO, USO E IMPLEMENTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, el cual quedará así:

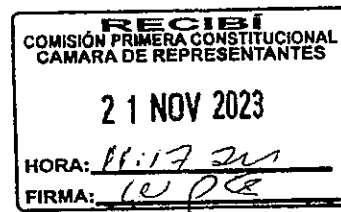
ARTÍCULO 12. GARANTÍA DE ESTABILIDAD LABORAL. Las empresas públicas o privadas que con ocasión del uso e implementación de los sistemas de inteligencia artificial supriman puestos de trabajo, deberán ubicar al trabajador desfavorecido en un puesto de trabajo de iguales o superiores condiciones por un término no inferior a seis (6) meses, vencidos los cuales procederá lo correspondiente conforme a la legislación laboral vigente.

De los honorables Congresistas,


ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS
Honorable Representante
Partido Conservador- Antioquia

JUSTIFICACIÓN:

Este artículo debe aplicarse solo a las empresas públicas, pues de lo contrario se viola la libertad de empresa, establecida en el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia. Además, la disposición va en contravía del fomento del desarrollo tecnológico. Dicho esto, el empleador es libre de tomar las decisiones económicas necesarias y la ley laboral ya dispone mecanismos para proteger los derechos del trabajador en materia de terminación de contratos e indemnización, incluyendo temas como la estabilidad laboral reforzada, entre otros, de manera que actualmente para el empleador la libertad de terminar un contrato no es absoluta.



CARLOS FELIPE

QUINTERO OVALLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY N.º 200 DE 2023 CÁMARA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE Y REGULA LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL, SE AJUSTA A ESTÁNDARES DE DERECHOS HUMANOS, SE ESTABLECEN LÍMITES FRENTE A SU DESARROLLO, USO E IMPLEMENTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” EL CONGRESO DE COLOMBIA

Elimínese los numerales 7 y 13 del artículo 13 al proyecto de ley, el cual quedara así:

ARTÍCULO 13. ACTIVIDADES EXCLUIDAS DE LOS SISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL. Serán excluidas del uso e implementación de los sistemas de inteligencia artificial conforme a la clasificación de los riesgos prevista en el artículo 5º de la presente ley, las siguientes actividades:

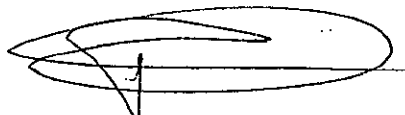
(...)

~~7.- Vigilancia e identificación biométrica remota en tiempo real~~

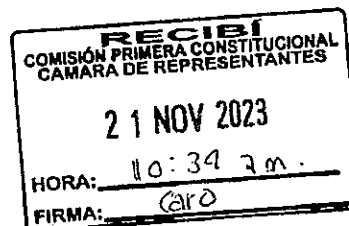
(...)

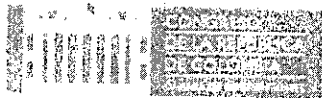
~~13.- Limitar la libertad de expresión~~

De los Honorables Representantes



CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



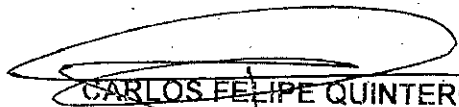


**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
PROYECTO DE LEY N.º 200 DE 2023 CÁMARA
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE Y REGULA LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL, SE AJUSTA A ESTÁNDARES DE
DERECHOS HUMANOS, SE ESTABLECEN LÍMITES FRENTE A
SU DESARROLLO, USO E IMPLEMENTACIÓN Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES” EL CONGRESO DE COLOMBIA**

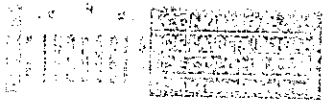
Modifíquese el artículo 15 al proyecto de ley, el cual quedara así:

ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDAD SOCIO AMBIENTAL. En el uso e implementación de los sistemas de inteligencia artificial las empresas públicas o privadas que los desarrollan, deberán realizar un plan de manejo energético y adaptación al cambio climático, en donde se evidencie compromisos para la reducción del impacto ambiental hasta garantizar la neutralidad de carbono. propenderán por la lucha contra el cambio climático.

De los Honorables Representantes


CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar

RECIBI	
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES	
21 NOV 2023	
HORA:	10:31 am
FIRMA:	cdro



PROPOSICIÓN SUPRESIVA
PROYECTO DE LEY N.º 200 DE 2023 CÁMARA
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE Y REGULA LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL, SE AJUSTA A ESTÁNDARES DE
DERECHOS HUMANOS, SE ESTABLECEN LÍMITES FRENTE A
SU DESARROLLO, USO E IMPLEMENTACIÓN Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES” EL CONGRESO DE COLOMBIA

Modifíquese el artículo 18 al proyecto de ley, el cual quedara así:

~~ARTÍCULO 18. AUDITORÍA DE ALGORITMOS. La Superintendencia de Industria y Comercio implementará procesos de auditoría de los algoritmos utilizados por los sistemas de inteligencia artificial, para garantizar la protección de los datos personales de los usuarios y el cumplimiento de lo previsto en la presente ley.~~

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar

RECIBI COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES
21 NOV 2023
HORA: <u>10:39 am</u>
FIRMA: <u>cdj o</u>



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
PROYECTO DE LEY N.º 200 DE 2023 CÁMARA
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE Y REGULA LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL, SE AJUSTA A ESTÁNDARES DE
DERECHOS HUMANOS, SE ESTABLECEN LÍMITES FRENTE A
SU DESARROLLO, USO E IMPLEMENTACIÓN Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES” EL CONGRESO DE COLOMBIA

Modifíquese el artículo 22 al proyecto de ley, el cual quedara así:

ARTÍCULO 22. FORMACIÓN EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL. El gobierno nacional a través del Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones adoptará medidas para que la sociedad conozca los beneficios, oportunidades, retos, las implicaciones y riesgos para los derechos humanos y fundamentales del desarrollo, uso e implementación de la inteligencia artificial, especialmente a través de la formación de los servidores públicos sobre la materia.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar

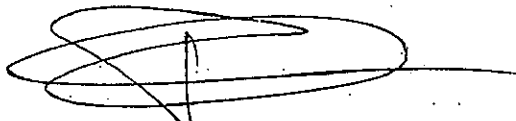
RECIBÍ COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
21 NOV 2023
HORA: 10:34 am
FIRMA: car

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
PROYECTO DE LEY N.º 200 DE 2023 CÁMARA
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE Y REGULA LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL, SE AJUSTA A ESTÁNDARES DE
DERECHOS HUMANOS, SE ESTABLECEN LÍMITES FRENTE A
SU DESARROLLO, USO E IMPLEMENTACIÓN Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES" EL CONGRESO DE COLOMBIA

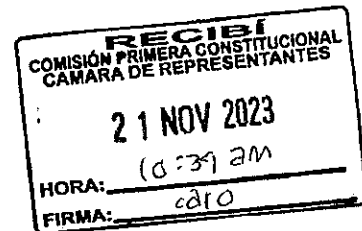
Modifíquese el artículo 23 al proyecto de ley, el cual quedara así:

ARTÍCULO 23. APRENDIZAJE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL. El gobierno nacional a través del Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones promoverá el desarrollo de campañas sobre el uso responsable de prevención y capacitación sobre los riesgos del uso e implementación de la inteligencia artificial para los estudiantes de las instituciones públicas y privadas, así como incentivará el desarrollo de cursos de formación en programación responsable.

De los Honorables Representantes



CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



Bogotá D.C., noviembre de 2023.

Doctor:

OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO.

Representante a la Cámara.

Vicepresidente Comisión Primera Constitucional Permanente.

E. S. D

En atención a la discusión y votación del Proyecto de Ley No 200 de 2023 "Por medio de la cual se define y regula la inteligencia artificial, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación y se dictan otras disposiciones", por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN.

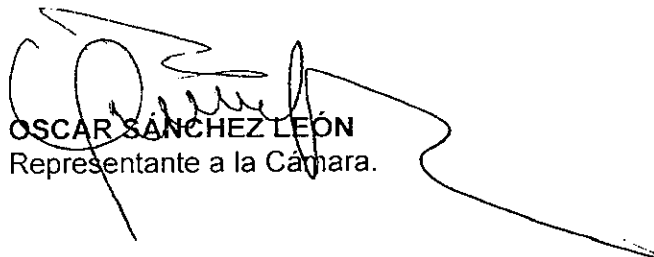
Adiciónese un párrafo al Artículo 7 del proyecto de Ley No. 200 de 2023, el cual quedara de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7. USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

Las entidades públicas y privadas podrán usar e implementar programas informáticos y procesos de automatización que faciliten la eficacia y eficiencia de su gestión, siempre que se dé cumplimiento a los principios previstos en el artículo 4° de la presente ley.

Parágrafo: Cualquier organización, tanto pública como privada, tendrá la facultad de ajustar sus reglamentos internos para determinar, cómo y hasta qué punto se utilizará la inteligencia artificial. Esta adaptación deberá realizarse respetando los derechos de autor y propiedad intelectual.

Atentamente,


OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara.

RECIBÍ	
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
21 NOV 2023	
HORA:	10:17 a.m.
FIRMA:	Carolina

Bogotá D.C., noviembre de 2023.

Doctor:

OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO.

Representante a la Cámara.

Vicepresidente Comisión Primera Constitucional Permanente.

E. S. D

En atención a la discusión y votación del Proyecto de Ley No 200 de 2023 "Por medio de la cual se define y regula la inteligencia artificial, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación y se dictan otras disposiciones", por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN.

Adiciónese un párrafo al Artículo 9 del proyecto de Ley No. 200 de 2023, el cual quedara de la siguiente manera:

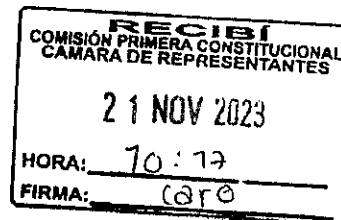
ARTÍCULO 9. TRANSPARENCIA EN EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

Las personas naturales o jurídicas que pretendan usar e implementar sistemas de inteligencia artificial deberán publicar una evaluación sobre los riesgos y el impacto que pudieran llegar a sufrir los derechos humanos y fundamentales, antes de desplegar dichos sistemas.

Parágrafo: Las entidades que tengan la intención de emplear la inteligencia artificial deberán asegurar la realización de capacitaciones orientadas al uso adecuado y responsable de esta tecnología para del personal.

Atentamente,


OSCAR SANCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara.



PROPOSICIÓN ADITIVA

ADICIÓNENSE dos parágrafos al Artículo 14°. Del Proyecto de ley 200 del 2023 "Por medio de la cual se define y regula la inteligencia artificial, se ajusta a estándares de derechos humanos, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

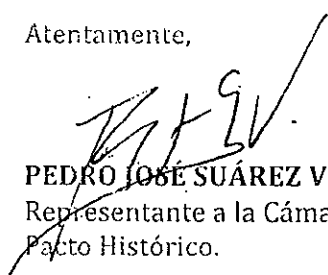
ARTÍCULO 14. RESPONSABILIDAD LEGAL EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

En el uso e implementación de los sistemas de inteligencia artificial la responsabilidad legal no radica en los algoritmos sino en las empresas públicas o privadas que los desarrollan y la entidad pública o privada que las contrata, quienes ostentan la capacidad de contraer obligaciones.

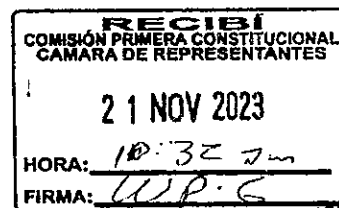
Parágrafo 1. Los responsables legales en materia de inteligencia artificial deberán informar y advertir a las autoridades competentes sobre los potenciales peligros, deficiencias e incidentes graves presentados en el manejo y gestión de esta.

Parágrafo 2. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en coordinación con la Superintendencia de Industria y Comercio establecerán un guía de responsabilidades y plan de gestión de riesgos en lo concerniente al manejo de Inteligencia Artificial, en un término no mayor a un (1) año a partir de la vigencia de la presente ley.

Atentamente,



PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacto Histórico.



PROPOSICIÓN ADITIVA

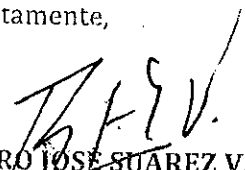
ADICIÓNENSE dos párrafos al Artículo 15°. Del Proyecto de ley 200 del 2023 “Por medio de la cual se define y regula la inteligencia artificial, se ajusta a estándares de derechos humanos, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación y se dictan otras disposiciones”, el cual quedara así:

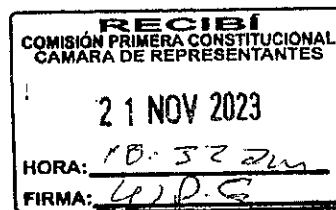
ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDAD SOCIO AMBIENTAL. En el uso e implementación de los sistemas de inteligencia artificial las empresas públicas o privadas que los desarrollan propenderán por la lucha contra el cambio climático.

Parágrafo 1. El Ministerio de Medio Ambiente en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones establecerán los lineamientos ambientales necesarios para la gestión y manejo de la Inteligencia Artificial con la finalidad de reducir el impacto ambiental, en un término no mayor a un (6) meses a partir de la vigencia de la presente ley ^{h hasta garantizar la neutralidad de carbono}

Parágrafo 2. Las autoridades anteriormente mencionadas deberán realizar el seguimiento y control a la implementación de los lineamientos ambientales para asegurar el funcionamiento sostenible de la Inteligencia Artificial.

Atentamente,


PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacto Histórico.

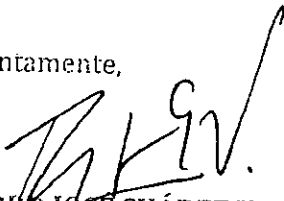


PROPOSICIÓN ADITIVA

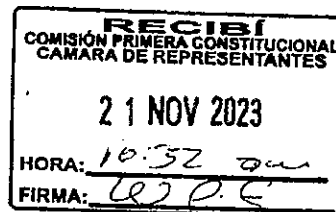
ADICIÓNENSE un artículo nuevo al Proyecto de ley 200 del 2023 "Por medio de la cual se define y regula la inteligencia artificial, se ajusta a estándares de derechos humanos, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

ARTICULO NUEVO. COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL. El Gobierno Nacional promoverá la cooperación y colaboración de las diferentes entidades, empresas y organizaciones nacionales e internacionales en materia de investigación, sensibilización, innovación, gestión y manejo ético e integral para el avance responsable de la Inteligencia Artificial.

Atentamente,



PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pácto Histórico.



PROPOSICIÓN ~~XXXX~~

SUSTITÚYASE el artículo 26 del Proyecto de ley 200 del 2023 “Por medio de la cual se define y regula la inteligencia artificial, se ajusta a estándares de derechos humanos, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación y se dictan otras disposiciones”, el cual quedara así:

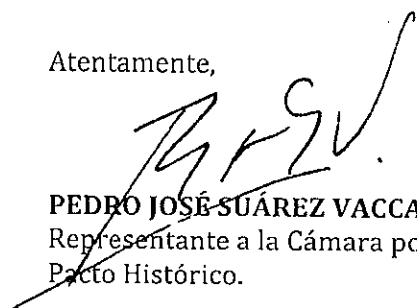
ARTICULO 26. El Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones en coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo reglamentará en un período no mayor de un (1) año a partir de la promulgación de esta ley, los lineamientos, criterios, condiciones y disposiciones técnicos y éticos para el desarrollo, uso y manejo de la Inteligencia Artificial en el contexto nacional.

Dicha reglamentación deberá garantizar la protección de los Derechos Humanos y del medio ambiente, en concordancia con las recomendaciones internacionales proferidas sobre el desarrollo y manejo de la Inteligencia artificial, para asegurar la armonía entre el desarrollo tecnológico y el bienestar de la sociedad en general, estableciendo un equilibrio que promueva el desarrollo responsable y ético de la Inteligencia Artificial.

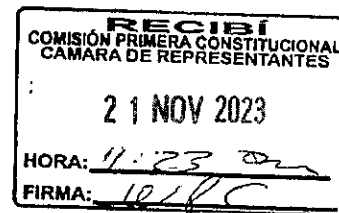
Parágrafo 1. Las autoridades anteriormente mencionadas en articulación con la Superintendencia de Industria y Comercio deberán establecer un plan de seguimiento, control, vigilancia y evaluación para el cumplimiento de la reglamentación acerca del manejo y uso de la Inteligencia Artificial en un término no mayor de (1) año a partir de la promulgación de esta ley.

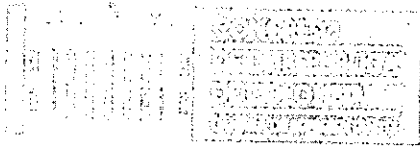
Parágrafo 2. El Gobierno Nacional promoverá y fomentará la participación e inclusión ciudadana a través de las veedurías para asegurar la transparencia y seguridad en la gestión de la Inteligencia Artificial.

Atentamente,



PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacto Histórico.





Bogotá, 21 de noviembre de 2023

PROPOSICION

Modifíquese el **artículo 8** del Proyecto de Ley Estatutaria No. 200 de 2023 Cámara "Por la cual se define y regula la inteligencia artificial, se ajusta a estándares de derechos humanos, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación y se dictan otras disposiciones":

ARTÍCULO 8. AFECTACIONES DERIVADAS DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL. Las personas que resulten afectadas en sus derechos fundamentales con ocasión del uso e implementación de sistemas de inteligencia artificial podrán solicitar la revisión por parte de la **autoridad competente** una ~~persona natural~~, presentar reclamaciones y solicitudes de revocatoria ante la autoridad competente, así como solicitar medidas cautelares para prevenir mayores afectaciones.

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó

RECIBÍ COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES
21 NOV 2023
HORA: 12:09 pm
FIRMA: <i>Calvo</i>

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2023

Honorable Representante
Oscar Hernán Sánchez León
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

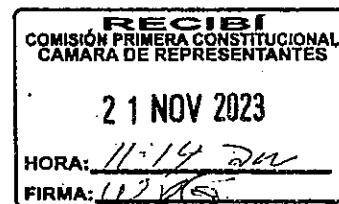
Proposición modificatoria para el artículo 22 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 200 de 2023 Cámara "Por la cual se define y regula la inteligencia artificial, se ajusta a estándares de derechos humanos, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 22. FORMACIÓN EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL. El gobierno nacional a través del Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones adoptará medidas para que la sociedad conozca las implicaciones y riesgos para los derechos humanos y fundamentales del desarrollo, uso e implementación de la inteligencia artificial, especialmente a través de la formación de los servidores públicos sobre la materia, para ello promoverá descuentos en los cursos de extensión, diplomados, posgrados en materia tecnológica, dicho tema será reglamentado por el Gobierno nacional en un plazo no menor a 6 meses.

Justificación: En muchas instituciones adicional al retiro de los sistemas de información solicitan paz y salvo para los usuarios, por lo que facilita los tramites si inmediatamente se puede obtener.

Atentamente


ORLANDO CASTILLO ADVINCULA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA CITREP 9 PACIFICO MEDIO



☎ 3825000- Ext: 3620. 3621

✉ orlando.castillo@camara.gov.co

"Tu Voz es Mi Compromiso"

📍 Carrera 7 # 8-68. Oficina 633, Edificio Nuevo del Congreso



Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2023

Honorable Representante
OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Cordial Saludo,

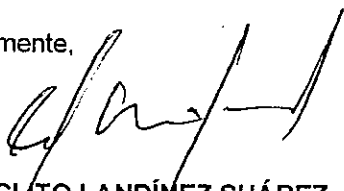
Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 113 y 114, sección 5 de la Ley 5 de 1992, se propone la modificación del artículo 4 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 200 de 2023 Cámara *"La presente ley tiene por objeto ajustar a estándares de respeto y garantía de los derechos humanos a la inteligencia artificial, regular y promover su desarrollo y establecer límites frente a su uso, implementación y evaluación por parte de personas naturales y jurídicas"*, el cual quedará así:

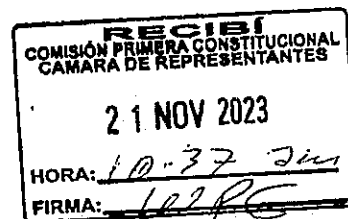
ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS. El desarrollo, interpretación y aplicación de la presente ley se realizará con arreglo a los siguientes principios:

(...)

Principio de transparencia y explicabilidad: Los desarrollos, resultados y subprocesos de las Inteligencias artificiales serán inteligibles, trazables, explicables y comprensibles. La ciudadanía deberá conocer ~~la entrada, salida y funcionamiento~~ el propósito y el alcance de cada componente algorítmico y la forma en que contribuye a los resultados de los sistemas, para saber los motivos por los que la Inteligencia Artificial llega a una u otra conclusión o decisión.

Atentamente,


HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Movimiento Alternativo y Social "MAIS"
Coalición Pacto Histórico
heraclito.landinez@camara.gov.co





HERÁCLITO LANDÍNEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2023

Honorable Representante
OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Cordial Saludo,

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 113 y 114, sección 5 de la Ley 5 de 1992, se propone la modificación del artículo 4 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 200 de 2023 Cámara "La presente ley tiene por objeto ajustar a estándares de respeto y garantía de los derechos humanos a la inteligencia artificial, regular y promover su desarrollo y establecer límites frente a su uso, implementación y evaluación por parte de personas naturales y jurídicas", el cual quedará así:

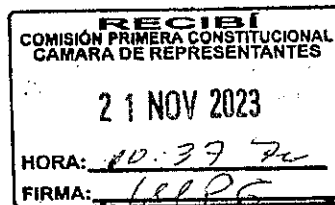
ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS. El desarrollo, interpretación y aplicación de la presente ley se realizará con arreglo a los siguientes principios:

(...)

***Principio de proporcionalidad o inocuidad:** El desarrollo de inteligencias artificiales estará justificado a través de evidencia científica robusta que garantice la conveniencia de su desarrollo y aplicación en beneficio de las personas, la humanidad y el ambiente. Quedarán prohibidos los desarrollos de Inteligencias artificiales que atenten contra los Derechos Humanos.*

Atentamente,

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Movimiento Alternativo y Social "MAIS"
Coalición Pacto Histórico
heraclito.landinez@camara.gov.co





Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2023

Honorable Representante
OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Cordial Saludo,

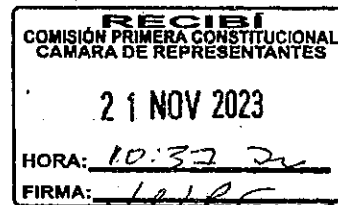
Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 113 y 114, sección 5 de la Ley 5 de 1992, se propone la modificación del artículo 10 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 200 de 2023 Cámara *"La presente ley tiene por objeto ajustar a estándares de respeto y garantía de los derechos humanos a la inteligencia artificial, regular y promover su desarrollo y establecer límites frente a su uso, implementación y evaluación por parte de personas naturales y jurídicas"*, el cual quedará así:

ARTÍCULO 10. CONSENTIMIENTO INFORMADO. En el uso de los sistemas de inteligencia artificial los usuarios deberán manifestar de manera informada, libre y voluntaria su consentimiento para asumir el riesgo que llegare a representar para sus derechos humanos y fundamentales y para el tratamiento de sus datos personales.

Parágrafo: Los responsables en el uso, desarrollo e implementación de la Inteligencia Artificial deberán comunicar a los titulares de los datos que los mismos están interactuando con un sistema de IA y la manera en que lo está haciendo correcta en que deben hacerlo así como informar de manera clara los riesgos en los que incurrir en caso de no darle un correcto uso a la herramienta

Atentamente,

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Movimiento Alternativo y Social "MAIS"
Coalición Pacto Histórico
heraclito.landinez@camara.gov.co





Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2023

Honorable Representante
OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

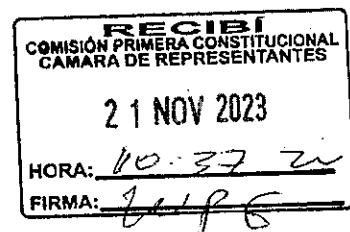
Cordial Saludo,

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 113 y 114, sección 5 de la Ley 5 de 1992, se propone la eliminación del artículo 11 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 200 de 2023 Cámara "La presente ley tiene por objeto ajustar a estándares de respeto y garantía de los derechos humanos a la inteligencia artificial, regular y promover su desarrollo y establecer límites frente a su uso, implementación y evaluación por parte de personas naturales y jurídicas", el cual quedará así:

~~ARTÍCULO 11. CAPACIDAD PARA EL USO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL. La edad mínima para el uso e implementación de los sistemas de inteligencia artificial es de dieciocho (18) años. El uso e implementación de los sistemas de inteligencia artificial precisa de capacidad de ejercicio, de tal manera que tratándose de menores de edad se encuentra proscrito.~~

Atentamente,

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Movimiento Alternativo y Social "MAIS"
Coalición Pacto Histórico
heraclito.landinez@camara.gov.co





Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2023

Honorable Representante
OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

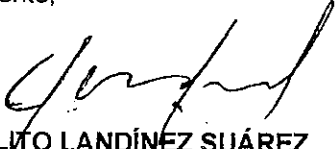
Cordial Saludo,

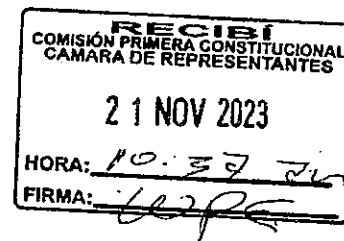
Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 113 y 114, sección 5 de la Ley 5 de 1992, se propone la modificación del artículo 13 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 200 de 2023 Cámara "La presente ley tiene por objeto ajustar a estándares de respeto y garantía de los derechos humanos a la inteligencia artificial, regular y promover su desarrollo y establecer límites frente a su uso, implementación y evaluación por parte de personas naturales y jurídicas", el cual quedará así:

ARTÍCULO 13. ACTIVIDADES EXCLUIDAS DE LOS SISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL. Serán excluidas del uso e implementación de los sistemas de inteligencia artificial conforme a la clasificación de los riesgos prevista en el artículo 5° de la presente ley, las siguientes actividades:

1. Manipulación del comportamiento
2. Explotación de la vulnerabilidad de grupos o personas
3. Calificación de perfiles para el otorgamiento de créditos
4. Predicción policiva de conductas delictivas a partir de perfiles, ubicación o comportamientos pasados
5. Reconocimiento de emociones.
5. Extracción no dirigida de imágenes faciales de internet para la creación de bases de datos de reconocimiento facial
7. Vigilancia e identificación biométrica remota en tiempo real
6. Identificación biométrica para persecución de delitos graves sin autorización judicial
7. Categorización biométrica basada en género, raza, etnia, etc.
8. Realización de puntuación social o reputacional
9. Influencia en votantes y resultados de procesos electorales
12. Definición de sentencias y decisiones judiciales.
10. Limitar la libertad de expresión

Atentamente,


HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Movimiento Alternativo y Social "MAIS"
Coalición Pacto Histórico
heraclito.landinez@camara.gov.co





Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2023

Honorable Representante
OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

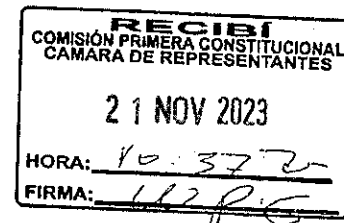
Cordial Saludo,

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 113 y 114, sección 5 de la Ley 5 de 1992, se propone la eliminación del artículo 20 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 200 de 2023 Cámara "La presente ley tiene por objeto ajustar a estándares de respeto y garantía de los derechos humanos a la inteligencia artificial, regular y promover su desarrollo y establecer límites frente a su uso, implementación y evaluación por parte de personas naturales y jurídicas", el cual quedará así:

~~ARTÍCULO 20. PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN. Las empresas públicas o privadas que desarrollen sistemas de inteligencia artificial, ostentan prohibición para transferir e intercambiar datos personales destinados al uso e implementación de estos sistemas, salvo que el riesgo que comporte sea nulo y se encuentre excluido de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley.~~

Atentamente,

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Movimiento Alternativo y Social "MAIS"
Coalición Pacto Histórico
heraclito.landinez@camara.gov.co



PROPOSICIÓN ~~XXXXXX~~

SUSTITÚYASE el artículo 26 del Proyecto de ley 200 del 2023 “Por medio de la cual se define y regula la inteligencia artificial, se ajusta a estándares de derechos humanos, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación y se dictan otras disposiciones”, el cual quedara así:

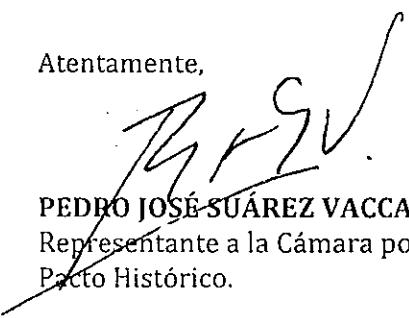
ARTICULO 26. El Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones en coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo reglamentará en un período no mayor de un (1) año a partir de la promulgación de esta ley, los lineamientos, criterios, condiciones y disposiciones técnicos y éticos para el desarrollo, uso y manejo de la Inteligencia Artificial en el contexto nacional.

Dicha reglamentación deberá garantizar la protección de los Derechos Humanos y del medio ambiente, en concordancia con las recomendaciones internacionales proferidas sobre el desarrollo y manejo de la Inteligencia artificial, para asegurar la armonía entre el desarrollo tecnológico y el bienestar de la sociedad en general, estableciendo un equilibrio que promueva el desarrollo responsable y ético de la Inteligencia Artificial.

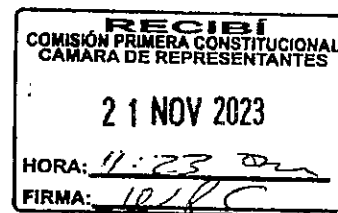
Parágrafo 1. Las autoridades anteriormente mencionadas en articulación con la Superintendencia de Industria y Comercio deberán establecer un plan de seguimiento, control, vigilancia y evaluación para el cumplimiento de la reglamentación acerca del manejo y uso de la Inteligencia Artificial en un término no mayor de (1) año a partir de la promulgación de esta ley.

Parágrafo 2. El Gobierno Nacional promoverá y fomentará la participación e inclusión ciudadana a través de las veedurías para asegurar la transparencia y seguridad en la gestión de la Inteligencia Artificial.

Atentamente,



PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacto Histórico.



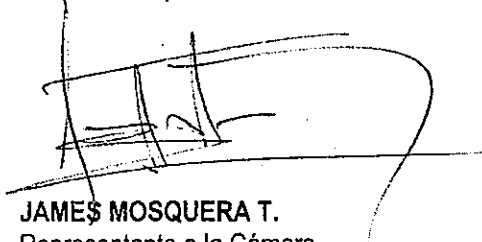
PROPOSICIÓN ____ 2023

PROYECTO DE LEY N.º 200 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE Y REGULA LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL, SE AJUSTA A ESTÁNDARES DE DERECHOS HUMANOS, SE ESTABLECEN LÍMITES FRENTE A SU DESARROLLO, USO E IMPLEMENTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

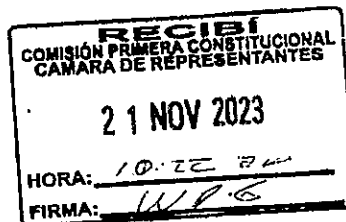
Modifíquese el numeral 10 del artículo 13 del Proyecto de ley 200 de 2023, el cual quedará así:

10. Realización de puntuación social o reputacional. Puntuación social: clasificación de personas en función de su comportamiento, estatus socioeconómico o características personales

Atentamente,



JAMES MOSQUERA T.
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial de Paz
Chocó- Antioquia



 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co

 @RepreJamesM

 JAMES MOSQUERA TORRES

 JAMESMOSQUERA SUREPRESENTANTE

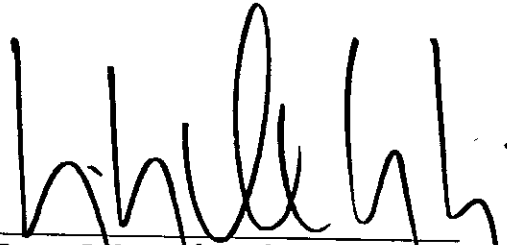


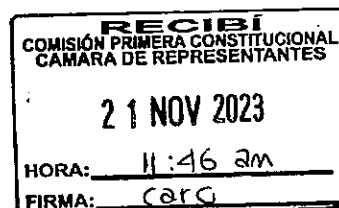
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1 del **Proyecto de Ley Estatutaria No. 200 de 2023** Cámara "Por la cual se define y regula la inteligencia artificial, se ajusta a estándares de derechos humanos, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente ley tiene por objeto ajustar a estándares de respeto y garantía de los derechos humanos a la inteligencia artificial, así como regular y promover su desarrollo y establecer límites frente a su uso, implementación y evaluación por parte de personas naturales y jurídicas.

Cordialmente,


Juan Sebastián Gómez Gonzales
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo



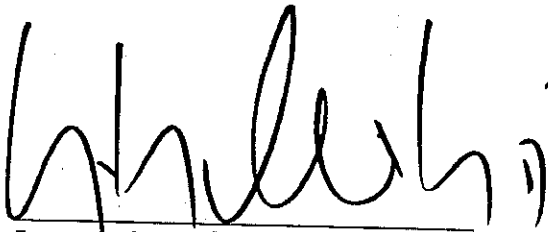
PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo al artículo 9 del **Proyecto de Ley Estatutaria No. 200 de 2023 Cámara** "Por la cual se define y regula la inteligencia artificial, se ajusta a estándares de derechos humanos, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

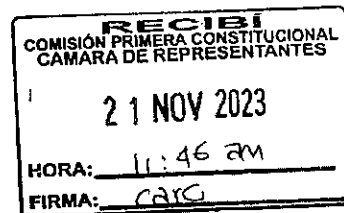
ARTÍCULO 9. TRANSPARENCIA EN EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL. Las personas naturales o jurídicas que pretendan usar e implementar sistemas de inteligencia artificial deberán publicar una evaluación sobre los riesgos y el impacto que pudieran llegar a sufrir los derechos humanos y fundamentales, antes de desplegar dichos sistemas.

Parágrafo. Dicha evaluación deberá ser presentada ante el Ministerio de las TICs, entidad encargada de almacenar y hacerle seguimiento a las evaluaciones presentadas.

Cordialmente,



Juan Sebastián Gómez Gonzales
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo

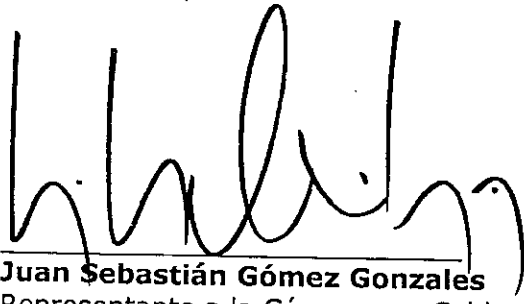


PROPOSICIÓN

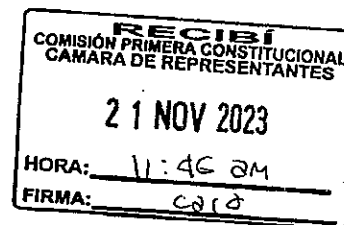
Modifíquese el artículo 11 del **Proyecto de Ley Estatutaria No. 200 de 2023** Cámara "Por la cual se define y regula la inteligencia artificial, se ajusta a estándares de derechos humanos, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

ARTÍCULO 11. CAPACIDAD PARA EL USO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL. La edad mínima para el uso e implementación de los sistemas de inteligencia artificial es de dieciocho (18) años. El uso e implementación de los sistemas de inteligencia artificial precisa de capacidad de ejercicio, de tal manera que tratándose de menores de edad se encuentra proscrito, salvo aquellos catalogados como de riesgo nulo o limitado.

Cordialmente,



Juan Sebastián Gómez Gonzales
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo



Juan
Manuel
Cortés

REPRESENTANTE A
LA CÁMARA POR
SANTANDER

Bogotá, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Honorable Representante
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Ciudad.

ASUNTO: PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY N.º 200 DE 2023 CÁMARA
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE Y REGULA LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL, SE AJUSTA A ESTÁNDARES DE
DERECHOS HUMANOS, SE ESTABLECEN LÍMITES FRENTE A SU
DESARROLLO, USO E IMPLEMENTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”

Respetado presidente:

Con mi acostumbrado respeto y admiración, acudo a sus buenos oficios con el fin de solicitar se someta a consideración y votación de la honorable comisión primera de la Cámara de Representantes la siguiente proposición frente al proyecto de ley estatutaria del asunto, la cual se plantea así:

PROPOSICIÓN

Se propone modificar el artículo doce (12), y se le adiciona un párrafo. En tal sentido, el artículo doce (12) quedará así:

ARTÍCULO 12. GARANTÍA DE ESTABILIDAD LABORAL. Las empresas públicas o privadas que con ocasión del uso e implementación de los sistemas de inteligencia artificial supriman puestos de trabajo, deberán ubicar al trabajador desfavorecido en un puesto de trabajo de iguales o superiores condiciones por un término ~~no inferior a seis (6) meses,~~ igual al del contrato laboral que se encuentre vigente al momento de la supresión del puesto de trabajo; una vez vencido, s los cuales el empleador podrá gestionar la desvinculación del trabajador, ~~procederá lo correspondiente~~ conforme a la legislación laboral reinante en el momento.



@juanmanuelcortesd

Juan
Manuel
Cortés

REPRESENTANTE A
LA CÁMARA POR
SANTANDER

PARAGRAFO: Para el sector público, en ningún caso se podrá desvincular a los trabajadores con derechos de carrera administrativa, los cuales deberán ser reubicados en un cargo de iguales o mejores condiciones.

Lo anterior con el fin de garantizar de manera real, la estabilidad laboral de los trabajadores, y no limitarla a un lapso tan corto como lo serian seis (6) meses contados a partir de la supresión del cargo.

Cordialmente,



~~JUAN MANUEL CORTÉS DUÉNAS~~
Representante a la Cámara por Santander

RECIBI COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
21 NOV 2023
HORA: 10:25 am.
FIRMA: rd10



@juanmanuelcortesd



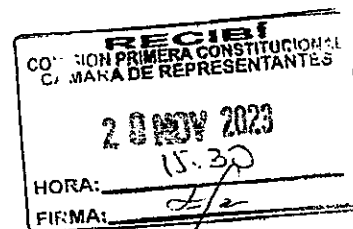
Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el título del Proyecto de Ley Estatutaria No. 200 del 2023 Cámara “Por la cual se define y regula la inteligencia artificial, se ajusta a estándares de Derechos Humanos, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación y se dictan otras disposiciones”. El cual quedará así:

“Por medio de la cual se define y regula la inteligencia artificial, se ajusta a estándares de derechos humanos, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación, se modifica parcialmente la ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones”


PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara por el Quindío.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Adiciónese un principio al Artículo 4 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 200 del 2023 Cámara "Por la cual se define y regula la inteligencia artificial, se ajusta a estándares de Derechos Humanos, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación y se dictan otras disposiciones". El cual quedará así:

Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en los procesos de inteligencia artificial están obligadas a garantizar la reserva de la información privada que tengan, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley 1581 de 2012.

PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

RECIBI	
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES	
20 NOV 2023	
HORA:	15:30
FIRMA:	

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el **Artículo 5** del Proyecto de Ley Estatutaria No. 200 del 2023 Cámara "Por la cual se define y regula la inteligencia artificial, se ajusta a estándares de Derechos Humanos, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación y se dictan otras disposiciones". El cual quedará así:

ARTÍCULO 5: VALORES. El desarrollo, interpretación y aplicación de la presente ley se realizará con arreglo a los siguientes valores:

Respeto, protección y promoción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad humana: Los creadores e implementadores de inteligencias artificiales serán responsables de que el desarrollo tecnológico garantice el respeto, protección y promoción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad humana. Ninguna persona o comunidad podrá sufrir daños o sometimiento como consecuencia del desarrollo y uso de la inteligencia artificial.

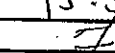
(...)

Diversidad e inclusión: Los creadores e implementadores de las inteligencias artificiales garantizarán el respeto, protección y promoción de la diversidad e inclusión activa de todos los grupos y personas con independencia de su raza, color, ascendencia, género edad, idioma, religión, opiniones políticas, origen regional, étnico o social, condición económica, discapacidad o cualquier otro motivo, respetando especialmente la diversidad en las elecciones de estilos de vida, creencias, opiniones o expresiones individuales.


PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

Aquí vive la Democracia

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

RECIBÍ	
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES	
20 NOV 2023	
HORA:	15:30
FIRMA:	



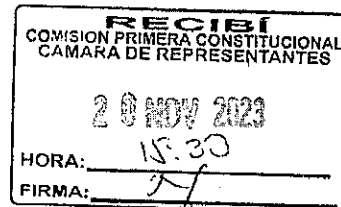
Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el Artículo 21 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 200 del 2023 Cámara "Por la cual se define y regula la inteligencia artificial, se ajusta a estándares de Derechos Humanos, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación y se dictan otras disposiciones". El cual quedará así:

ARTÍCULO 21. PROCEDIMIENTO Y SANCIONES. La Superintendencia de Industria y Comercio determinará el incumplimiento de lo dispuesto en la presente ley y adoptará las medidas o impondrá las sanciones correspondientes conforme al Capítulo II del Título VII de la Ley 1581 de 2012, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 296 del Código penal.


PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2023

Honorable Representante
Oscar Hernán Sánchez León
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Proposición modificatoria para el Proyecto de Ley No. 052 DE 2023 CÁMARA
Modifíquese los artículos 2 y 3 así:

ARTÍCULO 2: Adiciónese un inciso al artículo 2 de la Ley 1257 DE 2008:

ARTÍCULO 2o. DEFINICIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

La violencia vicaria es una violencia de género. Se entiende por violencia vicaria cualquier acción u omisión que genere daño físico, psicológico, emocional, sexual, patrimonial o de cualquier otra índole a familiares, dependientes, personas, animales e u objetos afectivamente significativos para la mujer con el objetivo de causarle daño. La violencia vicaria se expresa a través de conductas tales como las amenazas verbales, violencia sexual, lesiones, el incumplimiento del régimen de visitas, la omisión de información en el ejercicio de la custodia, el ejercicio arbitrario de la custodia, la imputación de hechos delictuosos falsos, la dilación procesal injustificada, control coercitivo o cualquier otra conducta que sea utilizada para dañar a la mujer a través de quienes fungieron como medio.

ARTÍCULO 3: Adiciónese el siguiente artículo a la Ley 1257 de 2008:

ARTÍCULO 11A. Crear y desarrollar el proceso de formación obligatoria sobre derechos de la mujer, identidad de género, enfoque de género y violencias basadas en género para los funcionarios públicos en todos sus niveles y jerarquías en el Ministerio Público, la Policía Nacional, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las entidades y jurisdicciones de la rama Judicial de la Nación, en especial la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias Forenses. Las entidades mencionadas deberán adoptar en un (1) año a partir de la promulgación de la presente Ley el proceso de formación en observancia a los lineamientos que se desarrollen.

Las entidades territoriales deberán adoptar en un (1) año a partir de la promulgación de la presente Ley el proceso de formación sobre derechos de la mujer, identidad de género, enfoque de género y violencias basadas en género para los funcionarios de las inspecciones de policía, personerías locales y comisarías de familia. La entidad territorial correspondiente establecerá los contenidos del proceso en observancia a los lineamientos que se desarrollen, garantizando un enfoque territorial.

PARÁGRAFO 1. El Ministerio de la Igualdad y Equidad en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Departamento Administrativo de la Función Pública establecerán los lineamientos del proceso de formación para los funcionarios públicos mencionados en el presente artículo en (6) meses a partir de la promulgación de la presente Ley.

Los lineamientos que se desarrollen para el proceso de formación deberán contar con la participación de la sociedad civil, en especial con la participación de víctimas de violencia de género, víctimas de violencia vicaria, organizaciones que trabajan por el empoderamiento y en defensa de derechos de las mujeres y organizaciones que trabajan en defensa de los derechos de las identidades de género diversas. Para ello, deberá divulgarse la información a través de canales televisivos o los respectivos medios de comunicación oficial de las instituciones gubernamentales o locales

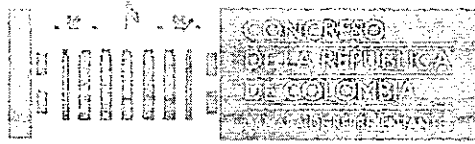
PARÁGRAFO 2. El desarrollo y ejecución del proceso de formación se garantizará con recursos de la entidad correspondiente.

Justificación: Los procesos de formación dirigidos a la población civil, deben contar con mecanismos óptimos de divulgación de información para lograr una mayor cobertura en los diversos grupos, fuera de lo que propone el proyecto de ley entorno a la información de qué es violencia vicaria y sus riesgos.

Atentamente

ORLANDO CASTILLO ADVINCULA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA CITREP 9 PACIFICO MEDIO

RECIBÍ
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
HORA: 14:15
FIRMA: [Signature]



Bogotá D.C, 21 de noviembre de 2023

Honorable Representante
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Presidente Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representante
Cuidad

Asunto: Proposición de **Audiencias Públicas** de los Proyectos de Ley acumulados, Por medio del cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones”

Respetado presidente,

En nuestra condición de coordinadores ponentes del Proyecto de Ley Proyecto de Ley de 064 de 2023 “Por medio del cual se modifica y actualiza la ley 1448 de 2011 “política de atención y reparación integral a las víctimas”. Acumulado con el Proyecto de Ley No. 152 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se modifica y fortalece la Ley 1448 de 2011: Ley de Víctimas”. Acumulado con el Proyecto de Ley No. 210 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se modifica, adiciona la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones” y Acumulado con el proyecto de ley 257 de 2023 "Por medio de la cual se modifican y adicionan la ley 1448 de 2011 y la ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones". Con fundamento en lo establecido en los artículos 264, numeral 3, y artículo 230 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente solicitamos poner a consideración de los Honorables miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente, la presente proposición de **Audiencias públicas para que se celebre en los Departamentos: Nariño (Tumaco), Antioquia, Caquetá, Putumayo, Cesar y Cauca**, con el fin de escuchar a las diferentes organizaciones, entidades y ciudadanía respecto del proyecto de ley en mención. Las cuales se desarrollarán en la hora y fecha que la comisión lo considere.

Teniendo en cuenta que es un Audiencia Pública en la cual podrá participar toda la ciudadanía, estará abierta al público para que envíen mediante un formulario de inscripción su intención de participar. Sin embargo, solicito invitar a las siguientes personas y/o entidades:

- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
- Departamento de Prosperidad Social
- Ministerio de Justicia



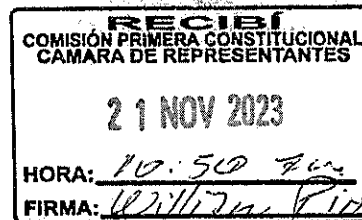
- Unidad para las Víctimas
- Unidad de Restitución de Tierras
- Agencia de Renovación del Territorio
- Agencia de Desarrollo Rural
- Agencia Nacional de Tierras
- Centro Nacional de Memoria Histórica
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- Departamento Nacional de Planeación

Agradecemos la atención

Atentamente,

James Mosquera T.
Representante a la Cámara
Coordinador Ponente

Karyme Adrana Cotes Martínez
Representante a la Cámara
Coordinadora Ponente



Bogotá, 17 de octubre 2023

Doctor
Oscar Sánchez León
Presidente
Comisión Primera
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Referencia: Impedimento para participar en el debate y votación del Proyecto de Estatutaria No. 125 de 2023 Cámara "Por medio del cual se amplía el régimen de transición borrón y cuenta nueva 2.0"

Respetado señor presidente

De manera atenta y de conformidad con lo establecido en los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992 y las demás normas concordantes, me permito presentar impedimento para participar en el debate y votación del Proyecto de Estatutaria No. 125 de 2023 Cámara "Por medio del cual se amplía el régimen de transición borrón y cuenta nueva 2.0".

Lo anterior, toda vez que el proyecto en mención en sus artículos 1, 2 y 3 crea un régimen de transición que permite la extinción de las deudas con entidades financieras y el posterior retiro del reporte negativo de los historiales crediticios, situación que podría entenderse como un beneficio en mi favor, ya que actualmente hago parte de esa base de datos motivo por el cual considero me encuentro impedido.

Cordialmente,

Miguel Polo Polo

Miguel Abraham Polo Polo
Representante Circunscripción Especial

